

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SPEC/RUS/8

1º de mayo de 1998

(98-1764)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de la Federación de Rusia**

Original: inglés

ADHESIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

Comunicación de la Federación de Rusia

La Misión Permanente de la Federación de Rusia ha facilitado la siguiente información citada en el texto de las "Preguntas y respuestas adicionales" (documento WT/ACC/RUS/25), que constituye un Addendum a ese documento.

Índice

		Pág. N°.
ANEXO 1	Programa de Medidas para Garantizar el Pleno Cumplimiento del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	2
ANEXO 2	Lista de sistemas de certificación obligatoria	7
ANEXO 3	Decisión N° 1013 de 13 de agosto de 1997 "Sobre aprobación de la lista de productos sujetos a certificación obligatoria y la lista de obras y servicios sujetos a certificación obligatoria"	8
ANEXO 4	Reglamento del Comité Estatal de la Federación de Rusia de Normalización, Metrología y Certificación	13
ANEXO 5	Plan de "preguntas-respuestas" conforme a los Acuerdos de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	18
ANEXO 6	GOST R 51074-97 (Norma Estatal de la Federación de Rusia) Productos alimenticios. Información al consumidor - Requisitos generales	19
ANEXO 7	(Norma Estatal de la Federación de Rusia) Productos no alimenticios. Información al consumidor. Requisitos generales	68

ANEXO 1

Programa de Medidas para Garantizar el Pleno Cumplimiento del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
(Aprobado por la Comisión Estatal de la Federación de Rusia sobre Cuestiones relacionadas con la OMC el 22 de diciembre de 1997)

Acción	Autoridades responsables	Fechas
I.	Preparar proyectos de ley y modificaciones de las leyes vigentes de la Federación de Rusia	
1.	Redactar la Ley de la Federación de Rusia sobre Obstáculos Técnicos al Comercio	Tercer trimestre de 1998
	Gosstandart Ministerio de Salud Pública Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores y Comercio Comité Estatal de Ecología Ministerio de Economía Comité Estatal Antimonopolios Comité Estatal de Aduanas Ministerio de Agricultura y Alimentación Ministerio del Interior Ministerio de Transportes Ministerio de Ferrocarriles Comité Estatal de Comunicaciones	
2.	Redactar reglamentos técnicos (leyes de la Federación de Rusia) especificando los requisitos de tipos homogéneos de productos	
i)	Sobre seguridad de instrumentos electrónicos	Ministerio de Economía Gosstandart
ii)	Sobre seguridad de instrumentos electrotécnicos	Ministerio de Economía Gosstandart
iii)	Sobre seguridad de carreteras y vehículos de transporte	Ministerio de Transportes Gosstandart
iv)	Sobre seguridad de juguetes	Ministerio de Economía Gosstandart
v)	Sobre seguridad de productos textiles	Ministerio de Economía Gosstandart
vi)	Sobre seguridad de vestido y ropa interior	Ministerio de Economía Gosstandart
vii)	Sobre seguridad del calzado	Ministerio de Economía Gosstandart
viii)	Sobre seguridad de productos y materiales de construcción	Comité Estatal de Rusia para la Construcción Gosstandart

	Acción	Autoridades responsables	Fechas
ix)	Sobre seguridad de productos alimentarios: - leche y productos lácteos; - carne y productos cárnicos; - pescado, productos de la pesca y mariscos; - huevos y productos elaborados con huevos; - azúcar; - confitería; - frutas y legumbres, jugos y bebidas, refrescos de frutas y legumbres.	Ministerio de Agricultura y Alimentación Ministerio de Salud Pública Gosstandart	Tercer trimestre de 1998
3.	Revisar la legislación vigente y preparar una lista de leyes federales de la Federación de Rusia, textos legales de órganos de gobierno subfederales, Decretos Presidenciales y disposiciones del Gobierno (en vigor o en proyecto) que contengan requisitos y prescripciones sobre normalización y certificación de productos.	Gosstandart Ministerio de Salud Pública Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores y Comercio Comité Estatal de Ecología Comité Estatal Antimonopolios Comité Estatal de Aduanas Ministerio de Agricultura y Alimentación	Primer trimestre de 1998
4.	Preparar las propuestas consiguientes (punto I.3) sobre modificaciones de los textos legislativos y otros instrumentos jurídicos vigentes de la Federación de Rusia y enmienda de los proyectos preparados para adaptarlos al Acuerdo de la OMC sobre OTC.	Gosstandart Ministerio de Salud Pública Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores y Comercio Comité Estatal de Ecología Ministerio de Economía Comité Estatal Antimonopolios Comité Estatal de Aduanas Ministerio de Agricultura y Alimentación	Segundo trimestre de 1998
5.	Redactar modificaciones que han de hacerse a las leyes de la Federación de Rusia:		
i)	"Sobre normalización"	Gosstandart Comité Estatal para la Construcción Comité Estatal Antimonopolios Ministerio de Economía Ministerio de Agricultura y Alimentación	Segundo trimestre de 1998
ii)	"Sobre protección de los derechos del consumidor"	Comité Estatal Antimonopolios Gosstandart	Primer trimestre de 1998
6.	Redactar la primera versión de la Ley de la Federación de Rusia "Sobre evaluación de la conformidad".	Gosstandart Ministerio de Economía Comité Estatal Antimonopolios	Segundo trimestre de 1998

Acción	Autoridades responsables	Fechas
7. Redactar la modificación que ha de hacerse en la disposición del Gobierno de 2 de agosto de 1995 N° 778 "Sobre el procedimiento de redacción y presentación de textos legales del Gobierno de la Federación de Rusia".	Gosstandart Ministerio de Agricultura y Alimentación Ministerio de Salud Pública	Primer trimestre de 1998
8. Redactar la disposición del gobierno sobre medidas que han de adoptarse (para activar la participación de especialistas rusos en las organizaciones internacionales de normalización).	Gosstandart Ministerio de Agricultura y Alimentación Ministerio de Salud Pública	Primer trimestre de 1998
II. Armonizar el sistema estatal de normalización de la Federación de Rusia con el Código de Buena Conducta para el desarrollo, la adopción y la aplicación de normas, y de las normas estatales con las normas internacionalmente reconocidas.		
1. Evaluar el Código de Buena Conducta para el desarrollo, la adopción y la aplicación de normas en cuanto a su aptitud para ser utilizado y plenamente observado en la Federación de Rusia. Redactar una notificación para la ISO sobre adhesión de la Federación de Rusia al Código de Buena Conducta.	Gosstandart Comité Estatal para la Construcción	Primer trimestre de 1998
2. Hacer propuestas sobre COST R 1.02-92 y GOSTR1.2-92 para completarlas con disposiciones derivadas del Código de Buena Conducta para el desarrollo, la adopción y la aplicación de normas (Anexo 3 del Acuerdo sobre OTC).	Gosstandart Comités Técnicos de Normalización	Segundo trimestre de 1998
3. Desarrollar la norma estatal GOST R "Sistema estatal de normalización de la Federación de Rusia. Términos y definiciones" e introducirla en la Federación de Rusia.	Gosstandart Comités Técnicos de Normalización	Tercer trimestre de 1998
4. Establecer reglas y procedimientos para la preparación de notificaciones sobre la conformidad de los reglamentos técnicos y las normas con las normas internacionales.	Gosstandart Ministerio de Economía Ministerio de Salud Pública Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores y Comercio Comité Estatal de Ecología Ministerio de Agricultura y Alimentación Ministerio de Ferrocarriles Comité Estatal para la Construcción Ministerio del Interior Comité Estatal de Comunicaciones	A partir del primer trimestre de 1998
5. Armonizar las normas estatales de la Federación de Rusia con las normas internacionalmente reconocidas en sectores prioritarios para el comercio exterior.	Gosstandart Ministerio de Economía Ministerio de Agricultura y Alimentación Ministerio del Interior Ministerio de Transportes Ministerio de Ferrocarriles Comités Técnicos de Normalización	Cuarto trimestre de 1998

Acción	Autoridades responsables	Fechas
III. Establecer procedimientos para asegurar la conformidad de los productos con los reglamentos técnicos y las normas. Armonizar las reglas de certificación de la Federación de Rusia con las reglas internacionalmente reconocidas.		
1. Preparar, convenir y adoptar los necesarios documentos de organización y método en materia de evaluación de la conformidad.	Gosstandart Ministerios y organismos interesados	Después de la aprobación de la Ley "Sobre evaluación de la conformidad"
2. Introducir modificaciones en los instrumentos organizativos y metódicos de certificación, tales como: - reglas (procedimientos) para que los sistemas de certificación de productos homogéneos establezcan planes para certificar productos potencialmente peligrosos; - introducción de la declaración de conformidad del proveedor como elemento obligatorio en los planes de certificación.	Gosstandart Ministerios y organismos interesados	Tercer trimestre de 1998
3. Presentar propuestas al Gobierno de la Federación de Rusia para evitar la duplicación en la certificación de los mismos productos bajo diversos sistemas de certificación.	Gosstandart	Segundo trimestre de 1998
4. Presentar propuestas sobre la lista reducida de productos sujetos a certificación obligatoria conforme a la Ley de la Federación de Rusia "Sobre protección de los derechos del consumidor".	Gosstandart Ministerio de Economía	Segundo trimestre de 1998
5. Introducir la práctica de notificar a todas las partes interesadas los proyectos de nuevos sistemas de certificación de tipos homogéneos de productos y de sus modificaciones al establecer documentos normativos de certificación.	Gosstandart Ministerios y organismos interesados	A partir del primer trimestre de 1998
IV. Constituir el Centro Nacional de Información sobre la OMC.		
1. Concertar un acuerdo con el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Agricultura y Alimentación estipulando la creación de un solo Centro de Información que se ocupará de las cuestiones de los obstáculos técnicos al comercio y de los requisitos sanitarios y fitosanitarios.	Gosstandart	Segundo trimestre de 1998
2. Establecer centros de información sobre normas en los órganos federales ejecutivos y los órganos territoriales del Gosstandart.	Gosstandart Ministerios y organismos interesados	Cuarto trimestre de 1998
3. Contratar la primera fase del Centro de Información del Gosstandart.	Gosstandart	Cuarto trimestre de 1998
V. Actividades de información y promoción		
1. Preparar un taller para especialistas de ministerios y organismos sobre cuestiones relativas a la adhesión de Rusia al Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.	Gosstandart	Primer trimestre de 1998
2. Preparar y publicar en los medios de información al público materiales sobre la adhesión de Rusia a la OMC.	Gosstandart	Trimestralmente durante 1998

ANEXO 2

Lista de sistemas de certificación obligatoria

		Número de registro	Autoridad competente
1.	Sistema de certificación para aviones e instalaciones de aviación civil	ROSS RU.0001.01AT00	Comité Interestatal de Aviación
2.	Sistema de certificación para el transporte aéreo en la Federación de Rusia	ROSS RU.0001.01AT01	Ministerio de Transportes
3.	Sistema de certificación para productos y servicios contra incendios	ROSS RU.0001.01ББ00	Ministerio del Interior Servicio Estatal contra Incendios
4.	Sistema de certificación para operaciones con explosivos	ROSS RU.0001.01ББ00	Ministerio de Economía
5.	Sistema de certificación para servicios de protección de la información respecto a los requisitos de seguridad de la información	ROSS RU.0001.01ВН00	Comisión Técnica Estatal del Presidente
6.	Sistema de certificación para servicios de protección de la información del Ministerio de Defensa respecto a los requisitos de seguridad de la información	ROSS RU.0001.01ГН00	Ministerio de Defensa
7.	Sistema de certificación para los ferrocarriles federales de Rusia	ROSS RU.0001.01ЖТ00	Ministerio de Ferrocarriles
8.	Sistema de certificación para sustancias médicas inmunobiológicas	ROSS RU.0001.01ИП00	Ministerio de Salud Pública Departamento de Estado Servicio Sanitario y Epidémico
9.	Sistema federal de certificación para equipo espacial de investigación y para la industria	ROSS RU.0001.01КТ00	Agencia Espacial Rusa
10.	Sistema de certificación para embarcaciones civiles	ROSS RU.0001.01МФ00	Ministerio de Transportes Servicio Marítimo
11.	Sistema regional de certificación para servicios de restaurante en Moscú	ROSS RU.0001.01ОП00	Departamento del Consumidor, Mercado y Servicios del Gobierno de Moscú
12.	Sistema de certificación de "Telecomunicaciones"	ROSS RU.0001.01ЭС00	Comité Estatal de Comunicaciones e Información
13.	Sistema de certificación obligatoria sobre requisitos del medio ambiente	ROSS RU.0001.01ЭТ00	Comité Estatal para la Protección del Medio Ambiente
14.	Sistema de certificación para embarcaciones fluviales y mixtas (río-mar). Se registra la marca.	ROSS RU.0001.01ДМ00	Ministerio de Transportes Servicio de Transporte por Aguas Fluviales

ANEXO 3

Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia
Nº 1013 de 13 de agosto de 1997
sobre la aprobación de la lista de productos sujetos a
certificación obligatoria y la lista de obras y los servicios
sujetos a certificación obligatoria

De conformidad con el artículo 7 de la Ley de la Federación de Rusia sobre Protección Nº 3 (artículo 140), el Gobierno de la Federación de Rusia resuelve:

1. Aprobar las listas adjuntas:

- lista de productos sujetos a certificación obligatoria;
- lista de las obras y los servicios sujetos a certificación obligatoria.

2. El Comité Estatal de Aduanas de la Federación de Rusia para la Normalización, con la participación del Comité Estatal de Aduanas de la Federación de Rusia para la Vivienda y la Política de Construcción y el Ministerio de Salud Pública de la Federación de Rusia, sobre la base de las listas aprobadas por la presente Decisión, publicará la clasificación de los artículos sujetos a certificación obligatoria y respecto a los cuales las leyes y normas hayan establecido los requisitos para impedir que se causen daños a la propiedad del consumidor.

3. Derogar el artículo 1 de la Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia Nº 769 de 1 de julio de 1996 sobre la Lista de Productos de las industrias textil y ligera sujetos a certificación obligatoria (Sobraniye zakonodatelstva Rossiyskoy Federatsii), 1996, Nº 28, (punto 3381).

El Presidente del Gobierno
de la Federación de Rusia

Viktor Chernomyrdin

Lista de Productos sujetos a Certificación Obligatoria

(Aprobada por la Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia
 N° 1013 de 13 de agosto de 1997)

Designación de los productos	Códigos de clases OK 005-93
Artículos para niños	
Alimentos para niños; ropa y calzado para niños (incluido calzado de fieltro); juguetes; carritos y bicicletas para niños y sus elementos y partes; artículos para el cuidado de los niños; accesorios escolares y de escritura	25, 45, 81, 83-85, 87-89, 91-93, 96
Alimentos	
Carne y productos cárnicos; huevos y productos derivados; leche y productos lácteos; pescado, productos de la pesca y otros productos del mar; pan, panecillos, bollos y pasta; harina y artículos de avena; frutas y legumbres y artículos elaborados con ellas; productos hechos con mantequilla y grasas; agua potable en recipientes; bebidas no alcohólicas con débil contenido de alcohol y alcohólicas; tabaco, café, té y especias; productos alimenticios de plantas leguminosas y oleaginosas; concentrados alimenticios, sal; productos alimenticios de la apicultura	01, 91, 92, 97, 98
Productos para la profilaxis y el tratamiento de enfermedades, instrumentos técnicos para la rehabilitación de inválidos	
Medicinas para el tratamiento y la profilaxis; aguas de mesa minerales y medicinales; medios higiénicos para la cavidad bucal; instrumentos y aparatos médicos; artículos médicos de caucho, tela, vidrio, polímeros y otros materiales; botiquines individuales de primeros auxilios; armaduras y lentes para anteojos; andadores, muletas, bastones; audífonos; sillas de ruedas	25, 81, 84, 91, 93, 94
Productos de perfumería y cosmética y jabón de baño	
Aguas de colonia y aguas olorosas y de aseo; perfumes y aceites de esencias naturales; equipos de perfumería y cosmética; productos de cosmética; jabón de baño	91
Productos textiles	
Paños de algodón, lino, seda y lana; géneros y lienzos no tejidos; artículos textiles por piezas	83
Prendas de vestir y sombrerería	
Ropa exterior; trajes, vestidos, blusas; ropa interior y camisas	85
Artículos de punto	
Ropa interior y exterior de punto; medias, calcetines, sujetadores, pañuelos, chales; gorros; manteles de punto; artículos de punto imitación de piel	84
Artículos de cuero, piel y badana	
Ropa exterior; gorros y sombreros; artículos de fieltro	89
Calzado	

Designación de los productos	Códigos de clases OK 005-93
Calzado de cuero, de yuft (cuero ruso), de boxcalf y con la pala de materiales textiles o fieltro; calzado con pala de materiales sintéticos; calzado de caucho; calzado mixto	25, 81, 88
Materiales de construcción	
Elementos de construcción y casas prefabricadas de madera; tableros de partículas y de fibra; materiales aislantes del calor y del sonido; artículos poliméricos; unidades múltiples de vidrio; artículos de cerrajería	49, 53, 55, 57, 59
Equipo y aparatos de calefacción y suministro de agua caliente, artículos de fontanería	
Aparatos calefactores (estufas); marmitas; calentadores de agua y termosifones	48, 49
Mobiliario	
Mesas; sillas, sillones, banquillos, taburetes, bancos; sofás, divanes, otomanas; tumbonas, sofás cama, colchones, armarios; conjuntos de muebles; muebles diversos; alfombras y tapetes	14, 56, 81, 89, 96
Artículos para el hogar	
Energía eléctrica, combustibles y lubricantes; materiales en láminas por piezas; pegamentos y sustancias obturantes para uso doméstico, artículos de látex, artículos de caucho moldeados y no moldeados; aparatos eléctricos domésticos (excepto baterías de pilas y baterías simples); bombas extractoras de mano (domésticas); instrumentos mecánicos domésticos para cortar metal y trabajar la madera; herramientas; aparatos domésticos de gas, incluidos los que funcionan con combustibles líquidos y sólidos; papel para paredes; fósforos; artículos para el hogar y para uso doméstico, accesorios de comedor y de cocina; medios para el tratamiento doméstico de los alimentos; recipientes para guardar y transportar alimentos; materiales de envase para uso doméstico; artículos de química doméstica	01, 02, 03, 12, 14, 18, 19, 22,23, 25, 33-35, 36, 38, 39, 42, 48, 49, 51, 53-55, 59, 83, 96
Artículos recreativos y de diversión	
Aparatos radioeléctricos domésticos; pilas y baterías; calculadoras y fotocopiadoras domésticas; artículos cinematográficos y fotográficos; aparatos de teléfono y fax; relojes eléctricos conectados a la red; instrumentos ópticos (prismáticos, lentes de aumento); instrumentos musicales eléctricos y sus accesorios; material escolar y de oficina; pinturas y pigmentos; artículos pirotécnicos recreativos	22, 23, 34, 40, 42, 44, 54, 63, 65, 66, 72, 96
Artículos de deporte, embarcaciones y objetos flotantes de recreo, accesorios de caza y pesca	
Artículos para el ejercicio físico en general, deportes y turismo; embarcaciones de recreo y dispositivos flotantes para uso doméstico y sus conjuntos, unidades, partes y elementos; escopetas de caza y deporte y sus municiones; unidades, partes, instrumentos y accesorios destinados a la caza; accesorios para la pesca deportiva	22, 25, 45, 53, 71, 72, 74, 96
Automóviles, motocicletas y bicicletas	

Designación de los productos	Códigos de clases OK 005-93
Automóviles, motocicletas con sidecar; motocicletas, scooters, vehículos para deslizarse sobre nieve, bicicletas, velomotores; remolques, sidecars; piezas de recambio, unidades y elementos para automóviles, motocicletas y bicicletas; neumáticos y cubiertas para automóviles y motocicletas; neumáticos y cubiertas para bicicletas	25, 34, 45
Artículos para el cuidado de animales domésticos y plantas	
Pensos y aditivos de piensos para animales; preparados farmacéuticos veterinarios; instrumentos de jardinería, aperos y pequeños aparatos; aspersores y pulverizadores; colmenas e instrumentos de apicultura	14, 47, 92, 93, 97
Artículos domésticos para proteger a los ciudadanos de efectos exteriores peligrosos (dañinos)	
Dispositivos de detección de efectos (transductores primarios de medida, dispositivos de medida, dispositivos de control automático, etc.); dispositivos para advertir la presencia de efectos (advertidores automáticos, dispositivos de comunicación dentro del hogar, etc.); dispositivos de acondicionamiento de aire e iluminación; dispositivos para localizar o eliminar los efectos (sistemas de seguridad y bloqueo, material de socorro, aparatos contra incendios, medios de autodefensa); medios de protección individual	22, 25, 34, 42, 43, 48, 64, 65, 71, 72, 73, 81, 85, 88

Lista de obras y servicios sujetos a certificación obligatoria
(Aprobada por la Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia
Nº 1013 de 13 de agosto de 1997)

Designación de las obras (servicios)	Códigos de las clases OK 002-93
Reparación y mantenimiento técnico de aparatos radioeléctricos domésticos, máquinas y dispositivos para el hogar	
Reparación y mantenimiento técnico de receptores de radio y televisión; reparación y mantenimiento técnico de aparatos domésticos de grabación y reproducción de información; instalación de dispositivos electrónicos auxiliares y conexión de éstos con los aparatos de radio y televisión; reparación de maquinaria doméstica; reparación de aparatos domésticos	01(3)
Limpieza en seco y tintorería	
Limpieza en seco de artículos; teñido de artículos	01(1), 01(5)
Mantenimiento técnico y reparación de vehículos de motor	
Mantenimiento técnico de vehículos de pasajeros; reparación de vehículos de pasajeros; reparación, carga y recepción de baterías inútiles; instalación de equipo adicional	01(7)
Servicios de barbería y peluquería	
Servicios de barbería y peluquería	01(9)
Servicios de transporte	
Servicio de transporte de pasajeros en vehículos de motor	02
Servicios de alojamiento y comunales	
Servicios de hotel y otros lugares de residencia	04
Servicios de turismo y excursiones	
Reposo turístico y viajes por rutas turísticas, excursiones de un día; oferta de lugares de residencia	06
Servicios de comercio y restaurantes	
Servicios de comercio al por menor; servicios de restaurantes; servicios de preparación de productos culinarios y artículos de repostería, servicios de realización de productos culinarios	12
002-93 comprende las obras (servicios) correspondientes.	

ANEXO 4

(A la Resolución del Gobierno de la Federación de Rusia N° 825
de 11 de julio de 1994)

REGLAMENTO

del Comité Estatal de la Federación de Rusia de Normalización, Metrología y Certificación

1. El Comité Estatal de la Federación de Rusia de Normalización, Metrología y Certificación (llamado en adelante “Gosstandart de Rusia”) será una autoridad federal ejecutiva responsable de la gestión estatal de la normalización, la uniformidad de las medidas, la reglamentación estatal y la coordinación intersectorial de las actividades de certificación en la Federación de Rusia.
2. Las actividades del Gosstandart de Rusia se guiarán por la Constitución de la Federación de Rusia, las Leyes de la Federación de Rusia, los Decretos y Ordenes del Presidente de la Federación de Rusia, las Resoluciones y Ordenes del Gobierno de la Federación de Rusia, otros textos legales y el presente Reglamento.
3. Gosstandart de Rusia y sus órganos regionales realizarán sus actividades en cooperación con otras autoridades ejecutivas federales y regionales de la Federación de Rusia. La distribución de poderes en tipos específicos de actividades en materia de normalización, metrología y certificación entre Gosstandart de Rusia y otras autoridades ejecutivas federales y regionales de la Federación de Rusia se regirá por los reglamentos respectivos de esas autoridades y los acuerdos concertados entre ellas y Gosstandart de Rusia. Gosstandart de Rusia cooperará con órganos de normalización, metrología y certificación de otros países sobre la base de acuerdos y tratados internacionales de la Federación de Rusia.
4. Gosstandart de Rusia gozará de personalidad jurídica y tendrá sus propios fondos, liquidaciones y cuentas bancarias, sello oficial con los distintivos estatales de la Federación de Rusia y el nombre de Gosstandart.
5. Los principales objetivos de Gosstandart de Rusia serán:
 - decidir y poner en práctica la política del Estado en materia de normalización, metrología y certificación;
 - velar por el funcionamiento de los sistemas de normalización, metrología y certificación obligatoria y su armonización con los sistemas internacionales, regionales y de países extranjeros;
 - velar por la uniformidad de las medidas en el país;
 - preparar y realizar actividades de certificación obligatoria de productos;
 - realizar el control y la supervisión estatales sobre la observancia de los requisitos obligatorios de las normas estatales, las reglas de metrología y la certificación;
 - determinar las medidas que hayan de tomarse para proteger los intereses de los consumidores y del Estado mediante el establecimiento y la aplicación de documentos normativos respecto a la normalización;

- organizar la formación y la actualización profesionales del personal de normalización, metrología y certificación de la calidad.
6. En relación con los anteriores objetivos, las funciones principales de Gosstandart de Rusia serán:
- establecer procedimientos y reglas para las actividades de normalización, metrología y certificación obligatoria;
 - ejercer un control y una coordinación metódicos de las actividades de los comités técnicos de normalización que constituyan las empresas u organizaciones con carácter voluntario con el fin de desarrollar las normas estatales de la Federación de Rusia;
 - incluir requisitos obligatorios en las normas estatales para productos, obras y servicios (llamados en adelante "bienes");
 - adoptar normas estatales de la Federación de Rusia (excepto las normas en el sector de la construcción) y listas de clasificación para toda Rusia de la información técnica y económica;
 - encargarse del registro estatal de documentos normativos sobre normas y muestras normalizadas de la composición y propiedades de sustancias y materiales;
 - publicar y distribuir las normas estatales aprobadas, los datos de referencia sobre la composición y las propiedades de sustancias y materiales, otros documentos normativos sobre normalización, metrología y certificación, así como los directorios de normas, listas de instrumentos de medida de uso autorizado, normas y recomendaciones de organizaciones internacionales, regionales y extranjeras utilizadas en la Federación de Rusia en cumplimiento de los tratados y acuerdos internacionales;
 - constituir y mantener la colección federal de normas estatales, listas rusas de clasificación de información técnica y económica, así como normas, reglamentos y recomendaciones internacionales (regionales) y normas nacionales de otros países y facilitar información al respecto;
 - presentar propuestas sobre unidades de medida de uso autorizado en la Federación de Rusia, para que el Gobierno de la Federación de Rusia apruebe y mantenga las normas nacionales y desarrolle la base de normas nacionales;
 - verificar, realizar pruebas estatales, aprobar tipos de instrumentos de medida y llevar un registro estatal de tales instrumentos;
 - coordinar la uniformidad de las medidas entre las diversas regiones y los sectores industriales de la Federación de Rusia;
 - establecer reglas para especificar el desarrollo, la aprobación, el mantenimiento y la aplicación de unidades normalizadas de medida;
 - formular los requisitos generales de metrología de los instrumentos de medida y los métodos y resultados de las medidas;
 - supervisar el servicio nacional de metrología y otras autoridades nacionales que velan por la uniformidad de las medidas;

- organizar pruebas de aprobación y certificación para combustibles, aceites, lubricantes y líquidos especiales utilizados para aparatos de varios tipos;
 - aprobar la lista de bienes sujetos a certificación obligatoria y establecer marcas de certificación;
 - dictar reglas y recomendaciones generales para la certificación en la Federación de Rusia y hacerlas públicas;
 - establecer procedimientos para el registro estatal y llevar un registro de sistemas de certificación y marcas de conformidad;
 - publicar información oficial sobre sistemas de certificación y marcas de conformidad válidos en la Federación de Rusia, y facilitar esta información a organizaciones internacionales y regionales de certificación en cumplimiento de los procedimientos establecidos;
 - formular propuestas de incorporación a sistemas internacionales (regionales) de certificación con arreglo a los procedimientos establecidos y concertar, con arreglo a tales procedimientos, acuerdos con las organizaciones internacionales y regionales sobre reconocimiento mutuo de los resultados de la certificación;
 - inscribir en el registro estatal los bienes certificados, los órganos de certificación acreditados, los laboratorios (centros) de pruebas y las marcas de certificación, y llevar los registros correspondientes;
 - realizar el control y la supervisión estatales de la observancia de los requisitos obligatorios especificados en las normas estatales, las reglas de certificación obligatoria y los productos certificados, así como realizar el control y la supervisión estatales de la metrología;
 - establecer reglas para la aplicación de normas, reglas, reglamentos y recomendaciones internacionales (regionales) sobre normalización en la Federación de Rusia, mientras no dispongan otra cosa los acuerdos internacionales suscritos por la Federación de Rusia;
 - llevar los registros estatales sobre sus principales campos de actividad con arreglo a lo dispuesto por la legislación de la Federación de Rusia;
 - preparar proyectos de ley y de otros instrumentos legales y presentarlos al Gobierno de la Federación de Rusia con arreglo a los procedimientos establecidos;
 - organizar cursos de formación y actualización para expertos en normalización, metrología, certificación y calidad.
7. En el cumplimiento de sus funciones, Gosstandart de Rusia tendrá derecho a:
- establecer procedimientos para el control y la supervisión estatales de la observancia de los requisitos obligatorios especificados en las normas estatales;
 - establecer procedimientos para el control y la supervisión de la metrología estatal;
 - establecer procedimientos para expedir licencias a personas jurídicas naturales dedicadas a producir, reparar, vender y alquilar instrumentos de medida utilizados con fines de inspección y supervisión de la metrología estatal;

- establecer sistemas para la certificación de productos homogéneos y establecer reglas que especifiquen los procedimientos de certificación y gestión dentro de dichos sistemas;
- escoger un método para asegurar la conformidad del producto con los requisitos de los documentos normativos (fórmulas de certificación);
- establecer órganos centrales dentro de los sistemas de certificación;
- acreditar órganos de certificación y laboratorios (centros) de prueba y expedir permisos (licencias) que les autoricen a realizar trabajos específicos;
- establecer reglas para la acreditación y la expedición de licencias respecto a trabajos sobre certificación obligatoria;
- establecer procedimientos para el control de la observancia de las reglas de certificación y la inspección de los productos certificados;
- responder a las quejas relacionadas con la certificación;
- expedir certificados y licencias para la aplicación de marcas de conformidad;
- representar a la Federación de Rusia, con arreglo a los procedimientos establecidos, en las organizaciones internacionales y regionales de certificación, como órgano nacional de certificación;
- expedir y retirar licencias para publicar y reproducir las normas estatales aprobadas por Gosstandart, para verificar y alquilar instrumentos de medida y para trabajos de certificación obligatoria en aplicación de las marcas de certificación establecidas;
- representar, en el ámbito de su competencia y con arreglo a los procedimientos establecidos, a la Federación de Rusia en las organizaciones internacionales y regionales dedicadas a la normalización, la metrología y la certificación de la calidad;
- requerir a los fabricantes para que dejen de infringir las normas de observancia obligatoria respecto a los bienes, detengan la producción y retiren de la venta y del consumo los bienes que no cumplan los requisitos de las normas;
- imponer penas a los fabricantes (contratistas y vendedores) de productos, jefes de empresas y órganos de certificación con arreglo a lo dispuesto por la legislación de la Federación de Rusia;
- presentar querellas ante los tribunales y órganos de arbitraje contra los fabricantes (contratistas y vendedores) de bienes en caso de que infrinjan los requisitos obligatorios de las normas;
- tomar muestras de productos para comprobar la conformidad de éstos con los requisitos obligatorios de las normas estatales, según lo establecido en los documentos normativos pertinentes, corriendo el costo de la muestra a cargo de la persona jurídica o el empresario individual que es objeto de la inspección;
- decidir en el ámbito de su competencia sobre las cuestiones de normalización, metrología y certificación que sean preceptivas para las personas jurídicas y naturales;

- disponer y realizar comprobaciones (inspecciones, inventarios) y auditorías en los órganos y las personas jurídicas dependientes de Gosstandart de Rusia, según lo convenido con el Comité Estatal de la Federación de Rusia para la Gestión de las Propiedades del Estado.

8. Gosstandart de Rusia realizará sus actividades directamente o a través de sus órganos territoriales subordinados, las instituciones federales del Estado y las empresas federales dependientes de Gosstandart de Rusia.

9. El presidente de Gosstandart de Rusia será designado por el Gobierno de la Federación de Rusia.

El Presidente de Gosstandart de Rusia tendrá adjuntos designados por el Gobierno de la Federación de Rusia.

Serán obligaciones del Presidente de Gosstandart de Rusia:

- dirigir las actividades de Gosstandart de Rusia, cumplir las tareas a él asignadas y responder personalmente de su cumplimiento;
- distribuir el trabajo entre sus adjuntos y aprobar, en función del número de empleados y del fondo salarial, la estructura y la plantilla de la sede de Gosstandart de Rusia y los costos estimados de su funcionamiento, dentro de los límites de los fondos asignados para los períodos determinados;
- actuar como inspector jefe de la Federación de Rusia responsable de la supervisión de las normas estatales y de la uniformidad de las medidas;
- aprobar los reglamentos de los departamentos de la sede y de los órganos territoriales de Gosstandart de Rusia, los reglamentos de las empresas federales y de las instituciones dependientes de Gosstandart de Rusia;
- designar y destituir a los jefes de las instituciones federales y las empresas federales dependientes de Gosstandart de Rusia, concertar, modificar y cancelar contratos con dichos jefes, con arreglo a la legislación de Rusia;
- dictar resoluciones, órdenes e instrucciones en el ámbito de la competencia de Gosstandart de Rusia y supervisar su cumplimiento.

10. La Mesa de Gosstandart de Rusia estará compuesta por el Presidente de Gosstandart de Rusia (Presidente de la Mesa), los Presidentes Adjuntos y los jefes de los departamentos de la sede, los órganos territoriales de Gosstandart de Rusia, las instituciones federales y las empresas federales dependientes de Gosstandart de Rusia que se aprueben con arreglo a los procedimientos establecidos.

Las decisiones de la Mesa tendrán forma de resoluciones, órdenes e instrucciones de Gosstandart de Rusia.

11. El mantenimiento de la sede de Gosstandart de Rusia se financiará con cargo a las partidas del presupuesto federal destinadas a las autoridades federales ejecutivas.

12. Gosstandart de Rusia constituirá el Consejo Científico y Técnico para considerar las cuestiones científicas y técnicas referentes a normalización, metrología, certificación y calidad. El Presidente de Gosstandart de Rusia aprobará la composición personal y el reglamento del Consejo.

ANEXO 5

Plan de "preguntas-respuestas" conforme a los Acuerdos de la OMC sobre
 Obstáculos Técnicos al Comercio y sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RED INTERNACIONAL (Internet)			
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN (ENQUIRY POINT) SOBRE LOS ACUERDOS DE LA OMC SOBRE OTC Y SOBRE MSF (4, Granatny per., Moscú, 103001, Federación de Rusia Teléfono: +(095) 230 25 98 Correo electrónico: rispi@dialup.ptt.ru, info@gost.ru; http://www.gost.ru			
RED INTERNACIONAL (MACRONET)			
Preguntas sobre el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio		Preguntas sobre el Acuerdo de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	
Colecciones de documentos normativos de GOSSTANDART de Rusia y otros ministerios y organismos	Medidas sanitarias	Medidas Veterinarias	Medidas Fitosanitarias
	Supervisión estatal sanitaria y epidemiológica del Ministerio de Salud Pública	Departamento de Veterinaria del Ministerio de Agricultura y Alimentación	Inspección estatal de cuarentena de plantas del Ministerio de Agricultura y Alimentación

ANEXO 6

GOST R 51074-97

NORMA ESTATAL DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

Productos alimenticios
Información para consumidores

Requisitos generales

Publicación oficial

Comité Estatal de Normas de la Federación de Rusia
Moscú

Introducción

1. ESTABLECIDA por el Grupo de Trabajo formado por Orden N° 21 del Comité Estatal de Normas de la Federación de Rusia, con fecha 27 de marzo de 1997, y el Centro Ruso de Investigación para la Normalización, la Información y la Certificación de Materia Materias y Sustancias Alimenticias con la participación de miembros de los siguientes comités técnicos de certificación de productos agroindustriales: TC 2, TC 3, TC 91, TC 93, TC 116, TC 149, TC 152, TC 176, TC 186, TC 226, TC 238 y TC 300.
2. APROBADA Y PROMULGADA por Resolución N° 255 del Comité Estatal de Normas de la Federación de Rusia con fecha 17 de julio de 1997.
3. APROBADA ORIGINALMENTE.

© Editores de Normas, 1997

Esta norma no podrá ser reproducida, copiada ni distribuida como publicación oficial sin el permiso del Comité Estatal de Normas de la Federación de Rusia.

Índice

		Página
1.	Aplicación	22
2.	Definiciones	22
3.	Requisitos generales de información a los consumidores	23
4.	Requisitos de información por grupos de productos	29
	4.1 Alimentos para bebés	29
	4.2 Productos cárnicos	30
	4.3 Productos avícolas	32
	4.4 Leche y productos lácteos	37
	4.5 Pescado, mariscos y sus productos	40
	4.6 Pescado y mariscos enlatados y en conserva	42
	4.7 Productos cereales elaborados: harina, granos hinchados, copos, preparados de avena, mezclas alimentarias	45
	4.8 Productos de panadería	46
	4.9 Pastas alimenticias en paquetes	47
	4.10 Artículos de confitería	48
	4.11 Azúcar	49
	4.12 Frutas y legumbres	49
	4.13 Concentrados alimentarios	51
	4.14 Té, café y bebidas a base de té y café; especias y condimentos, aromas y potenciadores del sabor	51
	4.15 Aceites y grasas	52
	4.16 Vino y sus productos	53
	4.17 Cerveza y bebidas no alcohólicas	54
	4.18 Vodka, licores y alcohol para beber al 95 por ciento	58
	4.19 Miel	59
	4.20 Fécula y sus productos	59
Anexo A	Lista de documentos normativos sobre términos y definiciones y sobre el procedimiento de solicitud de marcas de conformidad	61
Anexo B	Definiciones de tipos y nombre de productos específicos no incluidas en los documentos normativos	63

NORMA ESTATAL DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

Productos alimenticios
Información para consumidores
Requisitos generales

En vigor desde el 1° de enero de 1998

1. Aplicación

Esta Norma se aplicará a todos los productos alimentarios de fabricación nacional e importados que se vendan al por menor o al por mayor en la Federación de Rusia o que se suministren a servicios de restaurante, escuelas, instituciones para niños, hospitales y otras empresas directamente asociadas con el servicio a los consumidores, e impondrá requisitos generales a la información sobre tales productos destinada a los consumidores.

Esta norma se destina a ser utilizada en la fabricación, distribución, venta al por menor, almacenamiento y certificación/identificación de productos alimenticios.

De conformidad con las Leyes de la Federación de Rusia "Sobre protección de los derechos de los consumidores" y "Sobre normalización", los requisitos aquí indicados serán obligatorios.

Los requisitos de cualesquiera normas interestatales o rusas para la marca de productos específicos se aplicarán en la medida en que sean compatibles con los requisitos aquí indicados.

2. Definiciones

Se utilizan a continuación las siguientes definiciones:

- 2.1 *Consumidor* significa una persona que tiene intención de pedir o comprar, o que pide, compra o utiliza productos alimenticios exclusivamente para sus necesidades personales sin que ello le reporte ganancias o beneficios.
- 2.2 *Fabricante* significa una entidad de cualquier forma de propiedad o un empresario individual que fabrique productos alimenticios para venderlos a los consumidores.
- 2.3 *Vendedor* significa una entidad de cualquier forma de propiedad o un empresario individual que venda productos alimenticios a los consumidores en virtud de contratos de compraventa.
- 2.4 *Producto alimenticio* significa un producto de origen animal, vegetal, mineral o biosintético destinado a ser utilizado como alimento humano en forma original o elaborada.

Entre estos productos se incluyen las bebidas, la goma de mascar y cualesquiera sustancias utilizadas en la fabricación, preparación y elaboración de productos alimenticios, y se excluyen los productos cosméticos, los del tabaco y las sustancias utilizadas únicamente como medicinas.

- 2.5 *Aditivo alimentario* significa una sustancia química o natural que no se utiliza como producto alimenticio en su forma pura o un ingrediente alimenticio típico que se agrega intencionalmente a un producto alimenticio durante su tratamiento, elaboración, fabricación, almacenamiento o transporte (con independencia de su valor nutritivo) como componente adicional que influye directa o indirectamente sobre las características del producto alimenticio.

- 2.6 *Ingrediente* significa cualquier sustancia de origen animal, vegetal, microbiológico o mineral, o cualquier aditivo alimentario natural o sintético, utilizados en la preparación o fabricación de un producto alimenticio y contenidos en el producto acabado en su forma original o alterada.
- 2.7 *Etiqueta* significa toda representación coloreada o descriptiva de un producto y su fabricante impresa o estampada en color o en relieve sobre una unidad de envase o en una tarjeta o marbete incorporados o atados a cada unidad del producto.
- 2.8 *Marca de fábrica o de comercio* significa una designación que permite distinguir los productos alimenticios de ciertas personas jurídicas o naturales de productos alimenticios análogos de otras personas jurídicas o naturales.
- 2.9 *Fecha de fabricación* significa la fecha indicada por el fabricante que indica el momento en que un producto alimenticio empieza a corresponder a las especificaciones aplicables.
- 2.10 *Fecha de envase* significa la fecha en que un producto alimenticio se coloca en el envase en que será ofrecido para la venta.
- 2.11 *Tiempo de conservación* significa el período durante el cual un producto alimenticio deberá conservar, en las condiciones pertinentes de almacenamiento, todas sus propiedades según lo dispuesto en la documentación normativa o técnica y/o en el correspondiente contrato de compraventa.
- A la expiración del tiempo de conservación, el producto alimenticio será apto para el consumo, pero sus características (valor de consumo) pueden quedar reducidas.
- 2.12 *Período de validez* significa el período a cuya expiración un producto alimenticio se considerará no apto para su consumo.
- El período de validez será fijado por el fabricante de los productos alimenticios indicando las condiciones de almacenamiento. Al fijar un período de validez, el fabricante garantizará que, mientras se observen las condiciones de almacenamiento, el producto cumplirá los requisitos de seguridad para la vida y la salud del consumidor.
- A la expiración de su período de validez, se considerará que un producto alimenticio no es apto para el consumo. Podrá ser utilizado con fines distintos de la alimentación o reciclado.
- Respecto a los productos alimenticios destinados a un almacenamiento prolongado o especial, el período de validez, las condiciones de almacenamiento y el tiempo de conservación se determinarán en el contrato de suministro.
- 2.13 *Período de venta* significa el período durante el cual un producto alimenticio puede ser ofrecido a los consumidores para su uso y durante el cual no perderá sus características de consumo.
- Los períodos de venta para los productos alimenticios se fijarán teniendo en cuenta cierto período razonable de almacenamiento del producto en las condiciones del hogar.
- 2.14 Las definiciones de tipos y nombres de productos específicos se contienen en los Anexos A y B de la presente norma.

3. Requisitos generales de información a los consumidores

- 3.1 Todo fabricante o vendedor facilitará prontamente a los consumidores cualquier información necesaria y fidedigna sobre productos alimenticios que les permita hacer su elección.
- 3.2 La información a los consumidores se ofrecerá directamente con el producto como texto y/o marca sobre la etiqueta, el reverso de ésta, o el marbete del envase (contenedor para el consumidor), o en una hoja insertada de manera aceptada para productos alimenticios específicos.
- 3.3 El texto en los envases (contenedores para el consumidor), etiquetas, reversos de etiquetas, marbetes u hojas insertadas, así como las indicaciones en las marcas, se escribirán en ruso y, si lo pide el cliente, también en los idiomas oficiales de los ciudadanos de la Federación de Rusia y en los idiomas de los pueblos de la Federación de Rusia.
- 3.4 La información contenida en el texto de los envases (contenedores para el consumidor), etiquetas, reversos de etiquetas, marbetes u hojas insertadas será inequívoca, completa y verdadera, de manera que los consumidores no sean inducidos a error o engaño en cuanto al contenido, las propiedades, el valor nutritivo, la naturaleza, el origen, el método de producción o de consumo o cualquier otra información que caracterice directa o indirectamente la calidad o la seguridad del producto alimenticio y no confunda tal producto con otro producto similar en su aspecto o sus indicadores organolépticos.
- 3.5 La información sobre productos alimenticios contendrá los datos siguientes:

Nombre del producto

El nombre describirá de manera específica y exacta el producto y permitirá distinguirlo de otros. El nombre constará en general de varias palabras e incluirá los nombres de grupo, subgrupo y tipo del producto presentados en un orden que siga las reglas del idioma ruso o de cualquier otro idioma en el que se dé tal información. Si es necesario, se indicarán las cualidades distintivas del producto ("concentrado", "restaurado", "refinado", "pasterizado", "esterilizado", "refrigerado", "congelado", etc.) que se incluirán en el nombre principal o se colocarán en la etiqueta contiguas al nombre.

Los nombres de los productos alimenticios serán congruentes con los utilizados en las normas estatales de la Federación de Rusia o las normas interestatales o los incluidos en los Anexos A o B de la presente norma.

Los productos alimenticios importados que no sean tradicionales en Rusia (ginebra, güisqui, letcho, etc.) tendrán nombres en consonancia con las correspondientes normas y reglamentaciones internacionales, extranjeras, regionales o nacionales. La información al respecto se hará constar en los contratos. Teniendo en cuenta sus materias primas, procesos de producción, contenido, incluidos los aditivos alimentarios usados y las características organolépticas específicas, el fabricante podrá incluirlos en un grupo determinado de productos alimenticios e incorporar la información adecuada para los consumidores.

En otros casos, se recomienda el uso de nombres comprensibles para los consumidores.

Se observarán las siguientes prohibiciones:

- los nombres de productos alimenticios análogos nunca harán constar que son del tipo de otros productos conocidos (p.ej. vino de tipo Rkatsiteli, Kindzmaraulior, khvanchkara; agua mineral de tipo Borjomi, Narzan, etc.);

- los productos alimenticios nunca llevarán nombres que confundan a los consumidores respecto a la naturaleza del producto (los equivalentes industriales de productos naturales no serán designados de manera similar a éstos, p.ej. el caviar de proteínas como "caviar granulado negro", o un producto obtenido de pescado u otra materia prima como "bastoncitos de cangrejo").

El uso en el nombre de un producto de expresiones como "inocuo para el medio ambiente", "fresco", "de fabricación casera", "cultivado sólo con fertilizantes naturales", "cultivado sin plaguicidas", "cultivado sin fertilizantes minerales", "enriquecido en vitaminas", "sin conservantes", "saludable", "curativo", "dietético", etc., que sean de tipo publicitario, se permitirá solamente con referencia a un documento reglamentario que autorice la identificación de tales propiedades del producto o contenga una definición clara del término, o si lo confirman las autoridades competentes.

El nombre de un producto formado según las anteriores prescripciones podrá llevar como complemento un nombre de comercio, incluso en caracteres latinos, y una marca de fábrica o de comercio.

Nombre y lugar o dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador, nombre del país y lugar de origen

Si el fabricante de un producto no es su empaquetador y exportador, se harán constar el empaquetador y exportador y sus direcciones respectivas, además del fabricante y su dirección.

El nombre del fabricante y exportador de un producto alimenticio podrán indicarse en caracteres latinos.

El nombre del lugar de origen es el nombre de un país, localidad, zona u otra unidad geográfica (en adelante "unidad geográfica") utilizado para identificar un producto alimenticio cuyas propiedades especiales están única o esencialmente determinadas por las condiciones naturales y/o los factores humanos característicos de tal unidad geográfica.

El nombre del lugar de origen de un producto podrá estar constituido por un nombre histórico de una unidad geográfica.

El nombre del lugar de origen de un producto alimenticio no podrá estar constituido por una designación que, aunque constituya o contenga el nombre de una unidad geográfica, haya pasado a ser de uso común en la Federación de Rusia como designación de cierto tipo de producto sin relación con el lugar de fabricación.

Un nombre registrado del lugar de origen de un producto alimenticio no podrá ser utilizado por una persona jurídica o natural sin un certificado que acredite el derecho de utilizar tal nombre de lugar de origen, aun cuando se indique también el verdadero lugar de origen, o se utilice en traducción o en combinación con expresiones como "clase", "tipo", "imitación", etc., ni podrá utilizarse un nombre similar para productos alimenticios del mismo tipo de modo que induzca a error al consumidor respecto al lugar de origen o las propiedades específicas del producto.

Si un producto (materia prima o producto semiacabado) fabricado en un país es sometido en otro país a un tratamiento que altera sus propiedades o lo transforma en un producto acabado, este último país será considerado como el país de origen a efectos de la información a los consumidores.

Marca de fábrica o de comercio del fabricante (si existe)

Peso neto, volumen o cantidad del producto

Para los productos cuyo componente principal esté colocado en un medio líquido (jarabe, salmuera, escabeche, adobo, jugo de fruta o de legumbre, caldo, etc.), se hará constar el peso de tal producto principal además del peso neto total.

El peso neto y el volumen de los productos se harán constar en medidas del sistema métrico.

Contenido del producto

Se facilitará una lista de ingredientes para todos los productos excepto los de un solo componente. La lista de ingredientes irá precedida por el título "Contenido", tras el cual se enumerarán en orden descendente de porcentaje de peso en la fórmula del producto. Un ingrediente que sea a su vez compuesto podrá hacerse constar bajo su propio nombre, enumerándose sus componentes entre paréntesis en orden descendente de porcentaje de peso.

El agua incluida en la fórmula del producto se hará constar como ingrediente, salvo cuando sea parte de ingredientes como adobo, escabeche, jarabe, caldo, salmuera, etc. mencionados como tales en la lista de ingredientes. No se incluirán en la lista de ingredientes los productos volátiles evaporados en el proceso de manufactura.

Los nombres de los ingredientes cumplirán los requisitos de la sección 3.4, salvo que ciertos componentes bien conocidos por los consumidores podrán usar nombres genéricos de productos como "aceite vegetal", "mantequilla", "fécula", "fécula modificada", "pescado", "carne de ave", "queso", "especias", "condimento", "azúcar", "glucosa", etc.

Los aditivos alimentarios se identificarán por su nombre de grupo e índice según el Sistema Numérico Internacional (INS) o el Sistema Numérico Europeo (E). Se utilizarán los siguientes nombres de grupo de aditivos alimentarios de conformidad con su finalidad: antioxidante, agente de tratamiento de harina, agente antiaglutinante, agente cromático, agente humectante, agente glaseante, gelatina, espesante, ácido, conservante, colorante, relleno, agente solidificante, agente antiespumante, agente espumante, propulsor, edulcorante, agente elevador, regulador, estabilizador, potenciador de sabor y aroma, emulsionante, sal emulsionante.

Tras el nombre del grupo, se indicará el índice (INS o E) o el nombre del aditivo alimentario.

Cuando se usen potenciadores de gusto o aroma, a las palabras "aditivo de gusto" o "aditivo de aroma" se agregarán los adjetivos "natural", "equivalente a natural" o "artificial", según corresponda.

Conforme a la lista aprobada por el Gobierno de la Federación de Rusia, la información sobre aditivos alimentarios biológicamente activos que puedan tener un efecto estimulante o análogo al de las enzimas o influyan sobre el crecimiento de los tejidos humanos y sobre productos alimenticios que contengan tales aditivos, así como sobre productos alimenticios de contenido no convencional que incluya componentes proteínicos, deberá especificar las contraindicaciones eventuales en relación con enfermedades específicas.

La información sobre contraindicaciones respecto a enfermedades específicas se facilitará a los consumidores en una etiqueta, en su reverso, en un marbete o una hoja incluida en cada unidad de envase o mediante una marca.

Las enfermedades respecto a las cuales ciertos tipos de productos alimenticios y aditivos están contraindicados se determinarán por el Ministerio de Salud Pública de la Federación de Rusia.

Las informaciones sobre propiedades nutritivas especiales, finalidad terapéutica o preventiva de un producto, sustancias biológicamente activas presentes o sustancias nocivas ausentes en él u otras características especiales sólo podrán incluirse en la etiqueta con el permiso de los organismos competentes del Ministerio de Salud Pública o si el producto cumple lo dispuesto en el documento normativo correspondiente del Ministerio de Salud Pública que regula estas cuestiones y certifica la validez de su uso y publicidad.

Valor nutritivo (excepto para productos alcohólicos, té, especias y aditivos alimentarios), en función de las características específicas del producto.

El contenido de nutrientes se especificará en peso de hidratos de carbono, proteínas, grasas y otros componentes por 100 g o 100 ml de la parte comestible del producto. El valor energético de los productos se determinará por 100 g o 100 mg del producto y se expresará en kilocalorías.

Condiciones de almacenamiento

Se indicarán las condiciones de almacenamiento para los productos que tengan un período limitado de validez (tiempo de conservación, período de venta) o requieran condiciones especiales de almacenamiento (baja temperatura, humedad ambiental específica, condiciones de luminosidad, etc.). Respecto a los productos (por ejemplo alimentos para bebés) cuya calidad se altere tras la apertura de un envase sellado que haya impedido el deterioro del producto, se recomienda ver las condiciones de almacenamiento después de la apertura del envase.

Período de validez

El período de validez de un producto alimenticio contará a partir de la fecha de fabricación. El período de validez podrá indicarse así: "Válido durante ... (horas, días, meses o años)", "Válido hasta ... (fecha)", o "Utilícese antes del ... (fecha)". El plazo de validez se indicará en hora/día/mes para los productos perecederos; día/mes si la validez del producto no pasa de tres meses; y mes/año si la validez del producto supera tres meses.

La lista de productos alimenticios para los que ha de fijarse un período de validez será aprobada por el Gobierno de la Federación de Rusia.

No es obligatorio hacer constar el período de validez para frutas, legumbres y papas frescas (excepto productos lavados y sellados y productos semiacabados derivados de ellos), productos de panadería (excepto tostadas, bastoncillos de pan, bizcochos, galletas y rosquillas), bebidas alcohólicas, café, especias, vinagre, pescado vivo y fresco, mariscos y helados.

El período de validez de productos alimenticios en rebanadas y envasados será determinado por el envasador.

En función de las características específicas de los tipos particulares y de los nombres de los productos alimenticios, la información sobre ellos indicará su tiempo de conservación o el plazo de venta.

Tiempo de conservación

El tiempo de conservación se contará desde la fecha de fabricación y se indicará en el envase o contenedor para el consumidor del producto alimenticio de este modo: "Puede conservarse hasta (fecha)" o "Puede conservarse durante ... (horas, días, meses o años)".

Período de venta

El período de venta se contará desde la fecha de fabricación y constará en el envase o contenedor para el consumidor de un producto alimenticio de este modo: "Debe venderse antes de ... (fecha)" o "Debe venderse en el plazo de ... (horas, días, meses o años)".

Si el período de validez se indica con las palabras "Válido durante ... (horas, días, meses o años)", el período de conservación con las palabras "Puede conservarse durante ... (horas, días, meses o años)" y el período de venta con las palabras "Debe venderse en el plazo de ... (horas, días, meses o años)", el envase para el consumidor deberá indicar siempre la fecha de fabricación del producto alimenticio.

La fecha de fabricación se indicará mediante números de dos dígitos que correspondan al día, el mes y el año (v.gr. 22.06.97), o mediante marcas frente a los números en el margen de la etiqueta, o mediante referencia al lugar en que conste.

Designación del documento normativo o técnico

Designación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto.

Para los productos importados, puede omitirse esta referencia a un documento normativo o técnico.

Información sobre certificación del producto alimenticio

La información sobre certificación de productos alimenticios comerciales será facilitada por el fabricante en forma de marca de conformidad según la norma GOST R 50460 para los productos alimenticios sujetos a certificación obligatoria o marca de conformidad según la norma GOST R 1.9 para los productos voluntariamente certificados en virtud de una licencia otorgada en buena forma por la autoridad certificadora correspondiente.

La ausencia de tal marca de conformidad significa que el producto comercial no ha sido certificado a nivel del fabricante. En tal caso, la información sobre certificación del producto alimenticio se facilitará con cada envío del producto en forma de certificado debidamente expedido para el nombre específico del producto.

La información sobre certificación de productos alimenticios a granel estará contenida en documentos acompañantes y se expondrá en el lugar de venta.

- 3.6 La etiqueta contendrá información sobre cualquier tratamiento especial de los productos alimenticios, como radiación ionizante de materiales crudos, productos semiacabados, el producto mismo o sus ingredientes. La información sobre este tratamiento se hará constar al lado del nombre del producto o, si se utiliza un ingrediente principal radiado, frente al nombre de éste en la lista de ingredientes.

3.7 Un producto podrá llevar también otra información, incluida la publicitaria, que los describa (excepto los alimentos para niños menores de un año)

3.8 Disposición de la información.

3.8.1 La información se colocará inmediatamente sobre el envase en un lugar de lectura fácil, en una etiqueta o su reverso o un marbete.

3.8.2 Cuando el tamaño del envase o la etiqueta sea tan reducido que resulte imposible poner todo el texto necesario, así como en el caso de artículos de recuerdo y regalo, algunos o todos los datos que describan el producto podrán ponerse en una hoja insertada en cada envase, o caja o grupo de envases, o en un impreso de certificado de la mercancía.

La información sobre alimentos para bebés se colocará únicamente en hojas insertadas en cada envase.

3.8.3 El fabricante de cada producto específico pondrá siempre la información en el mismo lugar del envase.

3.8.4 La información podrá aparecer en uno o más lugares de fácil lectura.

3.9 Representación de la información

3.9.1 La información podrá aplicarse por cualquier medio y será clara y de fácil lectura.

Si el lote de envases que contienen un producto lleva una envoltura adicional, la etiqueta de los envases contenidos en el lote deberá ser fácilmente legible a través de la envoltura exterior, o bien la envoltura exterior tendrá una etiqueta similar.

Todo soporte de información que esté en contacto con el producto no deberá influir sobre la calidad de éste, permitirá que las marcas sobrevivan al almacenamiento, el transporte y la venta y estará fabricado con materiales cuyo contacto con productos alimenticios esté permitido por las autoridades sanitarias.

3.9.2 El tamaño y la forma de la representación de información, incluidas las marcas, guardarán relación con el tamaño y la forma del envase destinado al consumidor.

4. Requisitos de información por grupos de productos

4.1 Alimentos para bebés:

- el nombre del producto indicará que éste se destina a alimentación de bebés. Deberá corresponder al ingrediente principal e indicar la densidad del producto. Los nombres de productos lácteos para niños menores de un año no deberán utilizar expresiones como "análogo a la leche materna" o "adaptado";
- nombre y lugar/dirección del fabricante, exportador e importador; nombre del país y el lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- peso neto o volumen;

- contenido del producto;
- valor nutritivo, contenido en vitaminas y sustancias minerales;
- condiciones de almacenamiento antes y después de abrirse el envase para el consumidor;
- período de validez;
- método de preparación;
- recomendaciones de uso;
- información sobre certificación; y
- designación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto.

El envase de los productos lácteos para niños menores de un año hará constar que la leche materna es preferible y que el médico prescribirá un plan de alimentación y la edad a partir de la cual se recomienda una alimentación adicional. No aparecerá en el envase imagen alguna de un bebé.

En la parte superior o inferior de cada envase de alimentos para bebés se indicará la fecha de fabricación (día/mes/año).

4.2 Productos cárnicos:

4.2.1 Carne de res en canal, en medio canal y en cuartos:

- Marca veterinaria y/o sellos veterinarios conforme a las instrucciones aplicables; y
- marca (categoría magra/grasa) y sellos del experto comercial.

4.2.2 Productos cárnicos de todas clases distintos de carne en canal, medio canal y cuartos:

4.2.2.1 Requisitos generales sobre contenido de la información:

- nombre del producto;
- categoría, grado (en su caso);
- nombre y lugar/dirección del fabricante, envasador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio, si la hay;
- peso neto o cantidad;
- contenido del producto;
- valor nutritivo;
- fecha de fabricación;

- condiciones de almacenamiento;
- período de validez;
- designación del documento normativo o técnico según el cual se ha fabricado y puede ser identificado el producto; e
- información sobre certificación.

4.2.2.2 Requisitos adicionales del contenido de la información.

Carne envasada:

- tipo de carne;
- condición térmica (refrigerada, congelada);
- categoría magra/grasa, grado.

Carne y subproductos congelados en bloques:

- tipo de producto;
- categoría, grado (en su caso).

Subproductos:

- tipo de subproducto;
- categoría;
- condición térmica (refrigerado, congelado);

Productos semicocinados o precocinados:

- condición térmica (refrigerado, congelado);
- fecha y hora de fabricación (excepto para pudines de masa cocida); y
- recomendaciones de uso y preparación.

Salsas y productos cárnicos:

- tipo de producto;
- condición térmica (refrigerado, congelado);
- envasado al vacío (si se ha hecho el vacío en el envase).

La información puede ponerse total o parcialmente en un envoltorio artificial de la salsa.

Carne sola o con legumbres enlatada:

- recomendaciones de preparación (para productos enlatados que requieran tratamiento especial antes del uso);
- manera de preparar para el uso;
- fecha de fabricación (día/mes/año), que constará en la parte superior del envase, o en la inferior si el envase es de chapa de aluminio.

En los productos fabricados en la Federación de Rusia, se indicará el número de turno o equipo, el número de fabricante y el índice de sistema;

En la parte superior de los envases no litografiados se aplicarán los siguientes símbolos:

- día de fabricación: dos primeros dígitos;
- mes de fabricación: dos segundos dígitos;
- año de fabricación: dos terceros dígitos.

En los productos fabricados en la Federación de Rusia, se indicará lo siguiente:

- número de turno o equipo - uno o dos dígitos; número de serie - uno o dos dígitos; índice de la industria - una o dos letras (A para la industria cárnica, KII para la industria de elaboración de alimentos, K para la industria de frutas y legumbres, IIC para cooperativas de consumidores, MC para la agricultura, JIX para la silvicultura); y
- número del fabricante - uno o dos dígitos.

Cuando el número de serie se indique con uno o dos dígitos, se dejará un espacio de dos o un dígito respectivamente entre aquél y el número de turno.

Los símbolos se ordenarán en dos o tres filas (según el diámetro del envase) en la cara superior (en los envases de chapa de aluminio, sólo en la cara inferior, y sólo la fecha de fabricación aparecerá en la primera fila) o repartidos en las caras superior e inferior del envase, sin interrupción en los símbolos unitarios, dentro de la superficie limitada por el primer anillo de refuerzo.

Los símbolos siguientes se colocarán en la cara superior de los envases litografiados: fecha de fabricación (día/mes/año) y número de turno.

Los envases de chapa de aluminio indicarán también el tiempo de almacenamiento (día/mes/año).

Grasas animales:

- tipo de grasa.

Para las grasas enlatadas, la información de la Sección 4.2.2.2 (carne, o carne y legumbres, en lata).

Otros alimentos cárnicos (caldos de carne, extractos de caldo, desayunos secos (Bodrost, Nadezhda, etc.):

- recomendaciones de uso.

4.3 Productos avícolas:

4.3.1 Carne de ave entera limpia (no envasada):

- marca del especialista comercial (grado o categoría) aplicada directamente a la pieza.

Si se sujeta a una pata una etiqueta de papel:

- grado o categoría;
- las palabras "Inspección Veterinaria"; y
- número de la empresa.

Informaciones que han de llevar las cajas con carne de ave no envasada:

- nombre y lugar/dirección del fabricante, embalador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la hay;
- tipo y edad del ave;
- número de piezas;
- peso neto y bruto;
- grado o categoría;
- las palabras "Inspección Veterinaria";
- método de tratamiento;
- fecha de elaboración;
- hora de elaboración (para las piezas refrigeradas);
- período de validez y condiciones de almacenamiento;
- condición térmica (refrigerado, congelado);
- método de preparación de la pieza (eviscerado, semieviscerado, eviscerado con vísceras y cuello);
- conservantes o aditivos alimentarios, si se utilizan;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.3.2 Carne de ave por pieza, media pieza o en porciones en contenedores para el consumidor:

- tipo y edad del animal;
- grado o categoría, en su caso;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- método de preparación de la pieza (eviscerado, semieviscerado, eviscerado con vísceras y cuello);
- conservantes o aditivos alimentarios, si se utilizan;
- las palabras "Inspección Veterinaria" (para piezas enteras);
- condición térmica (refrigerado, congelado);
- fecha de fabricación;
- hora de fabricación (para productos refrigerados);
- período de validez y condiciones de almacenamiento;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.3.3 Carne de ave aderezada (en trozos y con medio mecánicos, incluidos trozos congelados):

- nombre del producto;
- tipo de ave;
- grado, en su caso;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- fecha de congelación (para productos congelados);
- fecha y hora de fabricación (para carne refrigerada);
- período de validez y condiciones de almacenamiento;
- peso neto y bruto;
- conservantes o aditivos alimentarios, si se utilizan;

- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.3.4 Carne de ave enlatada con o sin legumbres:

Igual de la Sección 4.2.2.2 (carne enlatada, sola o con legumbres).

4.3.5 Subproductos:

- tipo y nombre del subproducto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- peso neto;
- valor nutritivo;
- condición térmica (refrigerado, congelado);
- período de validez y condiciones de almacenamiento;
- período de venta (para productos refrigerados);
- fecha de congelación (para bloques congelados);
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.3.6 Productos avícolas semicocinados:

- nombre del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- peso neto;
- condición térmica (refrigerado, congelado);
- fecha de fabricación;
- fecha y hora de fabricación (para productos refrigerados);

- recomendaciones de preparación;
- período de validez y condiciones de almacenamiento;
- conservantes o aditivos alimentarios, si se utilizan;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.3.7 Salsas y productos precocinados de ave:

- nombre del producto;
- grado, en su caso;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- peso neto;
- contenido del producto;
- valor nutritivo;
- fecha y hora de fabricación (para productos cocidos);
- período de validez y condiciones de almacenamiento;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

La información puede colocarse total o parcialmente en un envoltorio artificial de la salsa.

4.3.8 Grasas fundidas, por tipos de ave:

- tipo y grado de la grasa;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- peso neto;
- valor nutritivo;
- fecha de fabricación;

- período de validez y condiciones de almacenamiento;
- conservantes y aditivos alimentarios, si se utilizan;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.3.9 Huevos para consumo humano por tipos de ave (no empaquetados):

- categoría (en tinta roja para los huevos de dieta y en tinta azul para los huevos de mesa); y
- fecha de recogida.

Requisitos de información para contenedores y cajas que contengan huevos:

- nombre del producto;
- categoría;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- número de huevos;
- marca del servicio veterinario;
- fecha de recogida;
- período de validez;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.3.10 Productos de huevos en contenedores para el consumidor:

- nombre del producto. El nombre contendrá las palabras "pasterizado", "acidificado" o "sin azúcar", si corresponden al tratamiento;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- peso neto;

- contenido del producto;
- valor nutritivo;
- conservantes o aditivos alimentarios, si los tiene;
- fecha de fabricación;
- período de validez y condiciones de almacenamiento;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.4 Leche y productos lácteos:

- nombre del producto;
- grado, en su caso;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- peso neto o volumen del producto;

Se especificará el peso neto de los productos a granel, de naturaleza sólida, pastosa o viscosa o que tengan cavidades gaseosas, así como de los productos para los que no se disponga de procedimientos estándar de medida de la densidad.

Se especificará el peso neto o el volumen del producto (a elección del fabricante) de los productos para los que se disponga de procedimientos estándar de medida de la densidad.

- contenido del producto;
- conservantes y aditivos alimentarios, si los hay;
- valor nutritivo, porcentajes de peso de vitaminas (para los productos enriquecidos con vitaminas);
- condiciones de almacenamiento;
- período de validez (excepto para helados);
- tiempo de conservación y fecha de fabricación (para helados);
- método de preparación (para productos lácteos semipreparados y en conserva);
- condiciones de uso. Para los productos de fines terapéuticos, profilácticos o dietéticos o los alimentos para personas que soporten cargas profesionales o atléticas específicas, se harán constar las contraindicaciones cuando existan;

- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.4.1 Productos lácteos en conserva:

- nombre del producto;
- grado, en su caso;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- peso neto;
- contenido del producto;
- valor nutritivo;
- condiciones de almacenamiento;
- recomendaciones de preparación;
- breve descripción del producto;
- período de validez;

A continuación se indicará: "La fecha de fabricación consta en la tapa del envase", o "La fecha de fabricación consta en la tapa del envase, primera (o segunda) línea)", o "La fecha de fabricación consta en el fondo de la caja";

- la fecha de fabricación (día/mes/año) se indicará en la tapa o el fondo del envase o en el fondo de la caja;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.4.1.1 Información en la tapa y en el fondo de los envases (para los productos fabricados en la Federación de Rusia).

La tapa y el fondo de los envases metálicos que contengan productos lácteos condensados llevarán un código de símbolos en una o dos líneas.

Marcas en una sola línea:

a) Se imprimirán de cinco a ocho símbolos en una sola línea continua en el fondo del envase metálico:

- M - índice de la industria lechera;
- número del fabricante;
- número de serie del producto en conserva; y
- número de turno.

b) Se imprimirán seis símbolos en una sola línea continua en la tapa del envase metálico:

- día de fabricación del producto en dos dígitos (los números de 1 a 9 irán precedidos por un cero);
- mes de fabricación en dos dígitos (los números de 1 a 9 irán precedidos por un cero);
- el año de fabricación se indicará mediante los dos últimos dígitos del año.

Marcas en dos líneas:

La primera línea contendrá los datos mencionados en la Sección 4.4.1.1 a) y la segunda los datos mencionados en la Sección 4.4.1.1 b).

El fondo o la tapa de un envase de metal o de metal y cartón de productos lácteos secos llevará dos líneas con los siguientes símbolos:

En la primera línea:

- M - índice de la industria lechera;
- número del fabricante;
- número de serie del producto (1 a 3 dígitos); y
- número de turno (un dígito).

En la segunda fila: fecha de fabricación en día, mes y año (por pares de dígitos separados por puntos).

El índice de la industria lechera podrá colocarse separado de estos símbolos en el fondo o la tapa del envase.

En la franja estrecha inferior de un tubo se imprimirá lo siguiente:

- número de turno, en un dígito;
- día de fabricación en dos dígitos (los números de 1 a 9 irán precedidos por un cero);
- mes de fabricación en dos dígitos (los números de 1 a 9 irán precedidos por un cero);

- el año de fabricación se indicará mediante los dos últimos dígitos del año.
- número de serie del producto en conserva (uno a dos dígitos).

En el fondo de una caja que contenga productos lácteos secos constarán el número de turno y la fecha de fabricación en día, mes y años (por pares de dígitos separados por puntos). El número de turno constará a la izquierda de la fecha de fabricación, separado de ella por un espacio.

4.5 Pescado, mariscos y sus productos:

4.5.1 Requisitos de la información contenida en la etiqueta:

- nombre del producto;
- indicación de la zona de pesca;
- longitud y peso del pez (tamaño grande, medio o pequeño);
- tipo de preparación (decapitado, eviscerado, en rodajas, filetes, etc.);
- tipo de tratamiento;
- salinidad (baja, media, alta);
- grado (en su caso) o categoría (para filetes de pescado congelados);
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- peso neto (excepto para el caviar de esturión en latas con lengüeta de apertura);
- información sobre valor nutritivo y contenido vitamínico;
- condiciones de almacenamiento;
- tiempo de conservación;
- período de validez (excepto para pescado y mariscos vivos y congelados y grasas);
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto;
- fecha de fabricación: día, mes y año (día, mes y hora de terminación del proceso para los productos muy perecederos);
- contenido del producto;
- información sobre certificación;

- información sobre método de preparación y/o consumo; y
- envasado al vacío (si hay un vacío en el envase).

La indicación de la zona de pesca, tamaño y peso del pescado, tipo de preparación, salinidad, contenido del producto e información sobre el método de preparación y/o consumo se hará constar si es necesario teniendo en cuenta las características específicas de los productos envasados.

4.5.2 Información adicional sobre conservas de caviar de esturión con lengüeta de apertura:

- número del capataz.

La fecha de fabricación y el número asignado al capataz se indicarán en la tapa del envase en dos líneas.

En la línea superior: fecha de fabricación en período de diez días, mes y año.

El período de diez días se indicará con un dígito (1, 2 ó 3), el mes con dos dígitos (los números de 1 a 9 irán precedidos por un cero) y el año con su último dígito.

En la línea inferior: número del capataz (1 ó 2 dígitos).

4.6 Pescado y mariscos en conserva:

4.6.1 Requisitos del contenido de la información de la etiqueta:

- nombre del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;

El nombre del fabricante puede omitirse si consta la organización en la que está incluido el fabricante y su lugar o dirección;

- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- grado, en su caso;
- peso neto;
- período de validez;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto;
- valor nutritivo (deberá especificarse el contenido vitamínico para las conservas de pescado o sus productos que contengan más de 0,1 mg de vitaminas B₁ y B₂ y más de 0,2 mg de PP por 100 g de producto);
- tiempo de conservación desde el día de fabricación (días, meses y años). Este texto irá seguido de la frase: "La fecha de fabricación consta en la tapa, en la primera línea" o, para las latas litografiadas que sólo llevan la fecha de fabricación en la tapa: "La fecha de fabricación consta en la tapa";

- peso del pescado sin salmuera para las conservas en grandes paquetes vendidas por peso;
- condiciones de almacenamiento para los productos que requieren condiciones especiales (v.gr. para conservas, la etiqueta dirá de manera visible: "Estas conservas deben almacenarse a una temperatura entre... y... durante... meses");
- método de uso;
- contenido del producto; e
- información sobre certificación.

4.6.2 Información en el fondo y en la tapa de los envases metálicos (para productos fabricados en la Federación de Rusia; la fecha de fabricación constará para todos los productos).

4.6.2.1 El fondo o la tapa de envases de estaño y aluminio no litografiados que contengan pescado en conserva llevarán tres líneas de un código de símbolos dentro de la superficie limitada por el primer anillo de refuerzo.

Primera línea:

- fecha de fabricación del producto (día, mes, año);
- día: dos dígitos (los números de 1 a 9 irán precedidos por un cero);
- mes: dos dígitos (los números de 1 a 9 irán precedidos por un cero); y
- año: los dos últimos dígitos.

Segunda línea:

- marca de serie: 1 a 3 símbolos alfanuméricos, excepto para "P";
- número de fabricante: 1 a 3 símbolos alfanuméricos.

Tercera línea:

- número de turno: un dígito;
- índice de la industria pesquera: la letra "P".

Cuando la marca de serie y el número de fabricante estén constituidos por uno o dos dígitos, irán precedidos de dos o un espacio respectivamente.

He aquí un ejemplo del código de un producto en conserva con marca de serie 137 fabricado por el fabricante N° 157 en el primer turno del 5 de octubre de 1988:

051088
137157
1P

En la tapa de los envases litografiados se colocarán sólo los detalles omitidos en la litografía, y la fecha de fabricación constará en la primera línea.

Los fabricantes que trabajen en un solo turno no deberán especificar número alguno de turno y colocarán un código de símbolos en la tapa del envase en dos líneas:

Primera línea:

- fecha de fabricación (día, mes, año);

Segunda fila:

- índice de la industria pesquera: la letra "P" (se omitirá en los envases litografiados);
- marca de serie: uno a tres símbolos alfanuméricos, excepto "P";
- número de fabricante: hasta tres símbolos alfanuméricos.

Los fabricantes que utilicen equipo importado podrán aplicar el código de símbolos en dos o en tres líneas.

Información en tres líneas:

Primera línea:

- día: dos dígitos (los números de 1 a 9 irán precedidos por un cero);
- mes: una letra que no sea "_"; año: el último dígito.

Segunda línea:

- número de turno: un dígito; marca de serie: tres dígitos.

Tercera línea:

- índice de la industria pesquera: la letra "P"; número de planta: tres dígitos.

Información en dos líneas:

Primera línea:

- índice de la industria pesquera: la letra "P" (se omitirá en envases litografiados); fecha de fabricación (día, mes, año).

Segunda línea:

- número de turno: un dígito (se omitirá si se trabaja en un solo turno); marca de serie: 1 a 3 símbolos alfanuméricos, excepto "P"; número de fabricante: hasta tres símbolos alfanuméricos.

4.6.2.2 En las conservas de caviar de esturión, el código de símbolos se aplicará en dos líneas:

Primera línea:

- fecha de fabricación (período de diez días, mes, año);
- período de diez días: un dígito (1, 2 ó 3);
- mes: dos dígitos (los números de 1 a 9 irán precedidos por un cero);
- año: el último dígito.

Segunda línea:

- número del capataz: uno o dos dígitos.

4.6.2.3 En las conservas de caviar granulado, el código de símbolos se aplicará en tres líneas:

Primera línea:

- fecha de fabricación (período de diez días, mes, año);
- día: dos dígitos (los números de 1 a 9 irán precedidos por un cero);
- mes: dos dígitos (los números de 1 a 9 irán precedidos por un cero);
- año: los dos últimos dígitos.

Segunda línea:

- la marca de serie "caviar".

Tercera línea:

- número de planta: hasta 3 símbolos;
- número de turno: un dígito;
- índice de la industria pesquera: la letra "P" (se omitirá en envases litografiados).

4.6.2.4 La información sobre cajas de cartón con diseño artístico y paquetes que contengan uno o varios envases metálicos contendrá los datos especificados en la Sección 4.6.1.

4.6.2.5 La tapa o el cuerpo de un tarro de polietileno contendrá la información especificada en las Secciones 4.6.1, 4.6.2.1, 4.6.2.2 y 4.6.2.3.

En el fondo del tarro constará la marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene.

4.6.2.6 Las tapas de polietileno se marcarán con arreglo a las Secciones 4.6.2.1, 4.6.2.2 y 4.6.2.3.

Una leyenda litográfica sobre tarros de cloruro de polivinilo y polipropileno contendrá los datos especificados en la Sección 4.6.1; las tapas litografiadas de aluminio se marcarán con arreglo a las Secciones 4.6.2.1, 4.6.2.2 y 4.6.2.3.

4.6.2.7 Los tarros de vidrio utilizados como contenedores estarán etiquetados con la información especificada en la Sección 4.6.1. La etiqueta hará constar también el número de turno y el día, mes y año de fabricación del producto.

Las marcas podrán colocarse en la tapa o en el vidrio. Si se trabaja en un solo turno, no se indicará número de turno.

Las etiquetas indicadoras del número de turno y fecha de fabricación se pegarán en el fondo de los tarros de vidrio cónicos y modelados; los demás detalles se indicarán en una tapa litografiada.

Las tapas de tarros de vidrio que contengan caviar de esturión se marcarán con arreglo a la Sección 4.6.1.

La fecha de fabricación (mes, año) se colocará en una línea:

- mes: dos dígitos (los números de 1 a 9 irán precedidos por un cero);
- año: los dos últimos dígitos.

4.7. Productos cereales elaborados: harina, granos hinchados, copos, preparados de avena, mezclas alimentarias:

- nombre del producto;
- grado o número;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- peso neto;
- contenido del producto;
- para la harina de trigo de los grados superior y medio enriquecida con vitaminas, las palabras "ENRIQUECIDA CON VITAMINAS" en caracteres destacados;
- valor nutritivo, contenido vitamínico;
- condiciones de almacenamiento;
- tiempo de conservación;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

La misma información se colocará en los marbetes sujetos a los sacos.

4.8 Productos de panadería:

4.8.1 Productos de panadería, empaquetados:

- nombre del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- peso neto;
- contenido del producto;
- valor nutritivo;
- contenido de vitaminas, celulosa, fibras y otros componentes para productos especiales según su finalidad;
- condiciones de almacenamiento;
- fecha de fabricación;
- tiempo de conservación;
- período de validez (para tostadas, galletas, bastoncillos de pan);
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.8.2 Productos de panadería, no empaquetados.

Una hoja informativa expuesta en el lugar de venta contendrá la información siguiente:

- nombre del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante;
- peso neto;
- contenido del producto;
- valor nutritivo;
- contenido de vitaminas, celulosa, fibras y otros componentes para productos especiales según su finalidad;
- condiciones de almacenamiento;
- hora y fecha de fabricación;

- período de venta;
- período de validez (para tartas, pasteles, panecillos y rosquillas);
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.9 Pastas alimenticias en paquetes:

- nombre del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- peso neto con el contenido normal de humedad;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- contenido del producto;
- colorantes, aromatizantes, aditivos alimentarios y otros, si se utilizan;
- grupo y clase del producto;
- valor nutritivo;
- fecha de fabricación;
- tiempo de conservación;
- método de preparación;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

Para las pastas no empaquetadas, esta información se expondrá en el lugar de venta.

4.10 Artículos de confitería:

4.10.1 Requisitos informativos generales:

- nombre del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- peso neto;

- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- contenido del producto;
- valor nutritivo y contenido vitamínico, si el producto se fabrica usando vitaminas;
- condiciones de almacenamiento;
- fecha de fabricación (y hora para productos perecederos);
- recomendaciones de preparación;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.10.2 La misma información constará en tarros y/o fichas insertadas en los envases.

4.10.3 Requisitos informativos adicionales para:

4.10.3.1 Artículos de confitería para diabéticos:

- contenido (calculado) por 100 g de producto de: xilita, sorbosa y otros edulcorantes, azúcar total (en sucrosa);
- la frase "Utilícese por prescripción médica";
- consumo diario de xilita, sorbosa y otros edulcorantes: máx. 30 g; y
- un símbolo para identificar el producto para uso de diabéticos.

4.10.3.2 Alimentos dietéticos:

- dosis diaria (número de unidades para consumo simultáneo); y
- recomendaciones de uso.

4.11 Azúcar:

- nombre del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- peso neto;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- valor nutritivo;
- contenido de hidrato de carbono

- condiciones de almacenamiento;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.11.1 La misma información constará en los marbetes sujetos a los sacos.

4.11.2 Las bolsitas de 5 a 20 g de azúcar refinada o granulada llevarán la siguiente información:

- nombre y marca de fábrica o de comercio del fabricante;
- nombre del producto;
- peso neto en gramos; e
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto.

4.12 Frutas y legumbres:

4.12.1 Frutas y legumbres frescas empaquetadas:

- nombre del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- peso neto o cantidad del producto;
- métodos especiales de tratamiento, si procede;
- información publicitaria, si es necesaria;
- condiciones de almacenamiento, si es necesario;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

Para frutas o legumbres frescas sin empaquetar, esta información se expondrá en el lugar de venta.

4.12.2 Frutas y legumbres elaboradas, incluidas conservas:

- nombre del producto;

- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- peso neto o volumen del producto;
- peso o porcentaje de peso del ingrediente principal (para productos preparados en jarabe, escabeche, salmuera o gelatina);
- contenido del producto;
- porcentaje de peso del componente de fruta o legumbre (para jugos y refrescos);
- valor nutritivo (con indicación del contenido vitamínico, cenizas y aditivos en productos con fines especiales);
- indicación de cualquier tratamiento especial de materias primas o productos semiacabados o acabados;
- contenido de edulcorante para productos en conserva para diabéticos;
- recomendaciones de preparación y uso, si procede;
- condiciones de almacenamiento, si difieren de las usuales;
- fecha de fabricación;
- período de validez;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.13 Concentrados alimentario:

- nombre del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- peso neto;
- contenido del producto;
- valor nutritivo y contenido de vitaminas y sustancias minerales, si se usan;
- fecha de fabricación;

- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto;
- método de preparación;
- recomendaciones para el uso de concentrados alimenticios con fines terapéuticos, dietéticos o para alimentación infantil, incluidos alimentos a base de cereales, v.gr. "Recomendado por el Instituto de Nutrición de la Academia Rusa de Ciencias Médicas", "Recomendado para diabéticos";
- recomendaciones para la preparación y el uso del producto (si son necesarias); cualquier información necesaria para anunciar e identificar el producto y otras informaciones a que se refiere la Sección 3.4;
- condiciones de almacenamiento, si difieren de las corrientes;
- período de validez según la lista aprobada por el Gobierno de la Federación de Rusia, o tiempo de conservación; e
- información sobre certificación.

4.14 Té, café y bebidas a base de té y café; especias y condimentos, aromas y potenciadores del sabor:

- nombre del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- peso neto;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- contenido del producto;
- método de preparación;
- grado, en su caso;
- fecha de fabricación o de envase;
- período de validez según la lista aprobada por el Gobierno de la Federación de Rusia, o tiempo de conservación;
- condiciones de almacenamiento, si difieren de las corrientes;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto;
- empaquetado al vacío, en su caso;
- información sobre certificación;

- para el café y las bebidas de café, el nombre del producto incluirá las siguientes indicaciones:
- café natural tostado (en grano o molido);
- café natural instantáneo;
- bebida de café no instantánea; o
- bebida de café instantánea.

4.15 Aceites y grasas:

4.15.1 Requisitos generales de información:

- nombre del producto;
- tipo del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- peso neto o volumen del producto;
- marca de fábrica o de comercio del fabricante, si la tiene;
- contenido del producto;
- valor nutritivo y contenido vitamínico;
- período de validez;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.15.2 Requisitos adicionales de información:

Aceites vegetales:

- grado (en su caso);
- fecha de embotellado (para productos en envases de consumo);
- fecha de envase (para productos en bidones, cubas o contenedores);

Mayonesas:

- fecha de fabricación;
- condiciones de almacenamiento.

Margarina y sus productos:

- grado, en su caso;
- fecha de fabricación;
- condiciones de almacenamiento.

4.16 Vino y sus productos:

- nombre del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- volumen en litros;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- porcentaje de etanol por volumen;
- contenido de azúcar por peso (excepto para vinos secos, coñac, aguardiente y calvados) para vinos espumosos, nombre según el contenido de azúcar: seco, semiseco, semidulce, dulce;
- fecha de embotellado o de salida (para vinos espumosos en botellas) - en el reverso de la etiqueta, en otros componentes del embalaje, o inmediatamente en el envase de consumo;
- cosecha (para vinos finos y de colección);
- promedio de edad del licor (para coñac especial y fino);
- nombre de la botella, que constará en el reverso de la etiqueta o impreso en la capucha del tapón;
- información sobre el contenido de colorantes, aromatizantes o edulcorantes, si se usan;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.17 Cerveza y bebidas no alcohólicas:

4.17.1 La información se colocará en la etiqueta o su reverso, la etiqueta del cuello, la capucha del tapón o directamente en el envase de consumo.

4.17.2 Bebidas y jarabes no alcohólicos:

- nombre del producto, grupo, subgrupo y tipo;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- volumen en litros;
- contenido de alcohol (si el volumen de etanol excede del 1,0 por ciento);
- contenido de bebida;
- valor nutritivo;
- condiciones de almacenamiento;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.17.2.1 Puede facilitarse la siguiente información adicional:

- marca de fábrica o de comercio aprobada de la bebida;
- nombre de la entidad que ha preparado la bebida;
- breve descripción de la base de la bebida;
- la frase "Enfríese antes de consumir" y otros mensajes de tipo informativo o publicitario.

El volumen puede constar en la etiqueta como 0,33 y 0,5, o bien 1,0, 1,5 y 2,0 litros con una señal indicadora del volumen real.

4.17.3 Bebidas concentradas:

- nombre del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- peso neto en gramos o volumen en litros;
- método de uso;
- período de validez;

- la frase "Manténgase en lugar frío";
- valor nutritivo;
- contenido de concentrado;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.17.3.1 Puede facilitarse la siguiente información adicional:

- marca de fábrica o de comercio aprobada del producto;
- nombre de la entidad que ha establecido la fórmula y otros mensajes informativos o publicitarios.

4.17.4 Bases concentradas:

- nombre del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- volumen en litros;
- porcentaje de etanol por volumen
- condiciones de almacenamiento;
- método de uso;
- la frase "Aprobado por las autoridades sanitarias de la Federación de Rusia" indicando cualquier efecto preventivo;
- contenido de la base concentrada;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

Complementariamente pueden incluirse el nombre de la entidad que ha desarrollado la base concentrada y otros mensajes informativos o publicitarios.

4.17.5 Cerveza:

- nombre del producto;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- capacidad extractiva del mosto inicial;
- porcentaje de etanol mínimo por volumen;
- contenido de cerveza;
- período de validez;
- condiciones de almacenamiento;
- volumen en litros;
- valor nutritivo;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

Complementariamente pueden incluirse mensajes informativos o publicitarios.

4.17.6 Bebidas de malta, a base de cereales y de bajo contenido alcohólico:

- nombre del producto;
- tipo de bebida (para las de bajo contenido alcohólico);
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- período de validez;
- condiciones de almacenamiento;
- volumen en litros;
- valor nutritivo;
- porcentaje de etanol por volumen;
- contenido de bebida;

- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

Complementariamente pueden incluirse mensajes informativos o publicitarios.

4.17.7 Agua mineral natural:

- nombre del producto;
- tipo (con gas, sin gas);
- grupo, número del pozo o nombre del manantial;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- volumen en litros;
- marca de fábrica o de comercio;
- finalidad (de mesa, terapéutica, ambivalente);
- sales, en gramos por litro;
- condiciones de almacenamiento;
- período de validez;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto;
- información sobre certificación; y
- análisis químico, indicaciones de tratamiento (para el agua de uso exclusiva o parcialmente terapéutico).

Complementariamente pueden incluirse mensajes informativos o publicitarios.

4.17.8 Agua mineral artificial:

- nombre del producto;
- tipo (con gas, sin gas);
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- la frase "artificialmente mineralizada";

- sales, en gramos por litro;
- análisis químico;
- período de validez;
- condiciones de almacenamiento;
- volumen en litros;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

Complementariamente pueden incluirse mensajes informativos o publicitarios.

4.18 Vodka, licores y alcohol para beber al 95 por ciento:

- nombre del producto;
- tipo;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- graduación (porcentaje de etanol por volumen);
- volumen en litros;
- contenido del producto;
- aromatizantes o colorantes, si se usan;
- azúcar por peso, g por 100 ml para los licores, si el azúcar está incluido en la fórmula;
- fecha de embotellamiento. Se indicará en la etiqueta o en su reverso. Puede ir en los tapones o directamente sobre los envases de consumo en un lugar fácilmente visible;
- la palabra "añejo" para los licores añejos;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

Complementariamente pueden incluirse el nombre de la entidad que ha concebido la fórmula y otros mensajes informativos o publicitarios.

4.19 Miel:

- nombre del producto;
- autenticidad (natural o artificial);
- tipo del producto (origen botánico);
- año de cosecha;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- peso neto;
- contenido del producto;
- valor nutritivo;
- condiciones de almacenamiento;
- tiempo de conservación;
- fecha de envase;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

4.20 Fécula y sus productos:

- nombre y tipo del producto;
- grado, en su caso;
- nombre y lugar/dirección del fabricante, empaquetador, exportador e importador; nombre del país y lugar de origen;
- marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
- peso neto;
- contenido del producto;
- valor nutritivo;
- condiciones de almacenamiento;
- período de validez;

- fecha de fabricación;
- indicación del documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado y puede identificarse el producto; e
- información sobre certificación.

Anexo A
(Obligatorio)

Lista de documentos normativos sobre términos y definiciones
y sobre procedimiento de aplicación de la marca de conformidad

GOST 16367-86	Industria alimentaria. Términos y definiciones
GOST 16814-88	Panadería. Términos y definiciones
GOST 17164-71	Industria láctea. Fabricación de productos lácteos de leche de vaca. Términos y definiciones
GOST 17527-86	Embalaje y envase. Términos y definiciones
GOST 18158-72	Fabricación de productos cárnicos. Términos y definiciones
GOST 18447-91	Productos de carne de ave. Términos y definiciones
GOST 18478-85	Industria del té. Términos y definiciones
GOST 18848-73	Aceites vegetales. Indicadores de calidad. Términos y definiciones
GOST 19477-74	Conservas de frutas y legumbres. Procesos de producción. Términos y definiciones
GOST 19708-74	Elaboración de aceites vegetales, grasas y ácidos grasos - Hidrogenación. Términos y definiciones
GOST 20001-74	Destilación. Conceptos básicos. Términos y definiciones
GOST 21314-75	Aceites básicos. Fabricación. Términos y definiciones
GOST 24583-81	Fécula y sus productos. Términos y definiciones
GOST 25509-82	Industria de la mantequilla. Términos y definiciones
GOST 26884-86	Productos de la industria azucarera. Términos y definiciones
GOST 27599-88	Industria del queso. Términos y definiciones
GOST 28322-89	Productos elaborados de frutas y legumbres. Términos y definiciones
GOST 29018-91	Industria cervecera. Términos y definiciones
GOST 29128-91	Productos cárnicos. Términos y definiciones sobre evaluación de la calidad organoléptica
GOST 30054-93	Pescado y mariscos enlatados y en conserva. Términos y definiciones
GOST R 1.9-95	Procedimiento para aplicar la marca de conformidad con las normas estatales para productos y servicios

GOST R 50380-92	Pesca y productos de la pesca. Términos y definiciones
GOST R 50460-92	Marca de conformidad para certificación obligatoria. Forma, tamaño y requisitos técnicos
OST 1098-87	Industria de bebidas no alcohólicas. Conceptos básicos. Términos y definiciones

Anexo B
(Obligatorio)

Definiciones de tipos y normas de productos específicos
no incluidas en los documentos normativos

Productos lácteos

- B.1 *Leche* es el producto de la secreción láctea normal sin adición ni sustracción de ninguno de sus ingredientes
- B.2 *Leche normalizada* es un producto derivado solamente de la leche por adición o sustracción de sus ingredientes para que el contenido corresponda a las características prescritas en la reglamentación pertinente.
- B.3 *Producto lácteo* es un producto derivado solamente de la leche con o sin adición de sustancias requeridas por el método de elaboración o almacenamiento o de aditivos alimentarios, sin sustituir parte alguna del producto por sustancias de origen no lácteo.
- B.4 *Producto lácteo combinado* es un producto basado en la leche en el que uno o más ingredientes lácteos se sustituyen parcialmente por sustancias de origen no lácteo.
- B.5 *Sustitutivo de leche o de producto lácteo* es un producto similar a la leche (o a un producto lácteo) en su aspecto, contenido total, características y métodos de uso, en el que uno por lo menos de los componentes lácteos es sustituido en más de la mitad por ingredientes no lácteos.
- B.6 *Leche o producto lácteo naturales* son leche o un producto lácteo sin adición de sustancia alguna, incluida el agua.
- B.7 *Leche o producto lácteo restaurados* son leche o un producto lácteo fabricado añadiendo agua a la leche o a un producto lácteo secos o condensados para restaurar la proporción específica entre sustancias secas y agua.
- B.8 *Leche o producto lácteo re combinados* son leche o un producto lácteo fabricados mezclando grasa de leche y otros ingredientes de la leche y los productos lácteos, con o sin la adición de agua, en una proporción que recupere las características y propiedades específicas de un producto particular.
- B.9 *Mantequilla* es un producto alimenticio fabricado con leche de vaca que tiene su sabor y aroma específicos y naturaleza moldeable (a 12+2C) y un contenido del 50 al 85 por ciento de grasa de leche.

Café y productos del café

- B.10 *Café natural, tostado e instantáneo* son productos manufacturados a partir de café tostado natural al 100 por cien o con la adición del 20 por ciento o menos de achicoria.
- B.11 *Bebida de café* es un producto fabricado añadiendo al café otros ingredientes (más del 20 por ciento de achicoria, o cereales (cebada, centeno, avena, etc.), o ambas cosas, u otros componentes).

Vinos y licores

- B.12 *Vinos de uva* son las bebidas producidas por la fermentación alcohólica del mosto o la pulpa de la uva (uva prensada).
- B.13 *Vinos espumosos* son vinos preparados saturando partidas de vino tratado con su dióxido de carbono interno durante su fermentación secundaria en botellas o en envases a presión.
- B.14 *Vinos champán* son vinos preparados saturando partidas de vino champán con su dióxido de carbono interno durante su fermentación secundaria en botellas o en envases a presión.
- B.15 *Vinos perlados* son vinos espumosos con baja presión de dióxido de carbono.
- B.16 *Vinos de frutas* son vinos producidos por la fermentación alcohólica de jugos de frutas frescas o de jugo azucarado derivado de pulpa de frutas prefermentada.
- B.17 *Vinos secos de frutas* son vinos de frutas producidos por la fermentación completa del jugo.
- B.18 *Vinos semisecos, semidulces y dulces de frutas* son vinos de frutas producidos por la adición de azúcar a partidas de vinos secos.
- B.19 *Vinos de frutas de tecnología especial* son vinos de frutas producidos por la fermentación del jugo de manzana con el uso de técnicas especiales que dan al vino propiedades organolépticas distintivas.
- B.20 *Vinos de frutas de sobremesa* son vinos de frutas de graduación diversa producidos por la fermentación de un solo tipo de fruta (salvo la manzana) con la adición ulterior de etanol y azúcar.
- B.21 *Vinos espumosos de frutas* son vinos de frutas preparados por saturación biológica de partidas de vino producidas por fermentación de jugo de frutas con su dióxido de carbono interno.
- B.22 *Vinos de frutas carbonatados* son vinos de frutas preparados por saturación física de partidas de vino producidas por fermentación de jugo de frutas con dióxido de carbono.
- B.23 *Sidra* es una bebida de bajo contenido alcohólico preparada por fermentación de jugo de manzana, con o sin adición de azúcar, y con saturación con dióxido de carbono de origen interno o externo (sidra carbonatada).
- B.24 *Vino de miel* es un vino preparado por fermentación alcohólica de la miel líquida con o sin adición de azúcar o alcohol.
- B.25 *Bebida de miel* es una bebida preparada por fermentación de la miel líquida con o sin adición de azúcar, alcohol, extractos de plantas picantes o aromáticas, aditivos de sabor u olor y otros componentes.
- B.26 *Coñac* es una bebida alcohólica con aroma y sabor distintivos preparada a partir de alcoholes de coñac con 3 años de antigüedad como mínimo.
- B.27 *Brandy* son bebidas de fuerte contenido alcohólico fabricadas a partir de alcoholes de coñac u otras partidas de vinos con adición de varios componentes.

- B.29 *Calvados* son bebidas alcohólicas fabricadas con alcoholes de manzana añejos o nuevos utilizando componentes de madera de roble.
- B.29 *Bebidas vínicas* son bebidas alcohólicas preparadas con partidas de vino de uva o de frutas o sus concentrados, alcoholes de uva o frutas con adición de etanol rectificado, azúcar, concentrado de roble, aditivos de sabor y olor, colorantes, agua y otros componentes.
- B.30 *Cócteles de vino* son bebidas alcohólicas preparadas mezclando vinos de uva o de frutas o partidas de vino con agua y ácido cítrico, y aditivos de sabor y olor.
- B.31 *Bebidas de coñac* son bebidas alcohólicas preparadas con alcoholes de coñac que han estado en contacto con madera de roble durante por lo menos un año con la adición, si es necesario, de azúcar, colorantes, extracto de roble y agua.

Cerveza y bebidas no alcohólicas

- B.32 *Zumos no alcohólicos* son bebidas no alcohólicas que contienen hasta el 50 por ciento de jugos, entre ellas:
- Néctares*: bebidas no alcohólicas con el 25 al 50 por ciento de jugos;
- Refrescos con jugo*: bebidas no alcohólicas con el 6,0 al 24,9 por ciento de jugo;
- Refrescos de fruta*: bebidas no alcohólicas con el 3,0 al 5,9 por ciento de jugo; y
- Refrescos (limonada)*: bebidas no alcohólicas con un contenido de hasta el 2,9 por ciento de jugo.
- B.33 *Refrescos no alcohólicos basados en plantas picantes o aromáticas* son bebidas no alcohólicas que contienen extractos o sustancias concentradas obtenidas de plantas picantes o aromáticas.
- B.34 *Refrescos aromatizados no alcohólicos* son bebidas no alcohólicas y sin jugos preparadas mediante aromas naturales e imitados o sus compuestos (esencias, aceites esenciales, emulsiones, etc.).
- B.35 *Refrescos de bajo contenido alcohólico* son bebidas que no contienen más del 9 por ciento de etanol, preparadas a partir de etanol rectificado, o alcohol de uva o frutas, azúcar o sus sustitutivos, aditivos de sabor y olor, colorantes, agua y otros componentes.
- B.36 *Base concentrada* es un producto acabado de la industria de las bebidas no alcohólicas que contiene los principales componentes naturales de sabor de un refresco no alcohólico en combinación con un máximo del 25 por ciento de volumen de alcohol rectificado usado como preservante y que contiene un nivel suficiente de sustancias biológicamente activas con propiedades curativas certificadas por un dictamen de una institución farmacéutica o médica y de uso recomendado como producto alimenticio parafarmacéutico en forma de aditivo de sabor a bebidas frías o calientes o al agua.
- B.37 *Refrescos y kvasses fermentados* son bebidas no alcohólicas preparadas por fermentación incompleta alcohólica, o alcohólica y láctica, de cereales, legumbres, frutas o mosto de bayas.
- B.39 *Concentrado de mosto de kwass* es un producto derivado de malta de centeno y cereales no germinados utilizado para preparar refrescos fermentados, kvasses, refrescos de cereales, etc.

- B.40 *Cerveza* es una bebida refrescante, saturada con dióxido de carbono, espumosa, que resulta de la fermentación del mosto de cerveza con variedades especiales de levadura de cerveza. El mosto de cerveza se produce a partir de cereales molidos que contienen extractos: principalmente malta de cebada o de trigo, cebada, trigo, maíz y otros granos, agua, azúcar y productos de lúpulo.
- B.41 *Cerveza de fermentación baja* es una cerveza producida utilizando variedades especiales de levadura de cerveza de fermentación baja.
- B.42 *Cerveza de fermentación alta* es una cerveza producida utilizando variedades especiales de levadura de cerveza de fermentación alta.
- B.43 *Cerveza clara* es la cerveza con 0,4 a 2,5 puntos de color (máx. 14 puntos EVS).
- B.44 *Cerveza semioscura* es la cerveza con 2,5 a 4,0 puntos de color (15-40 puntos EVS).
- B.45 *Cerveza oscura* es la cerveza con 4,0 a 8,0 puntos de color (40-160 puntos EVS).
- B.46 *Cerveza no alcohólica* es la cerveza que contiene como máximo el 0,4 por ciento de su peso (0,5 por ciento de su volumen) de alcohol.
- B.47 *Cerveza de bajo contenido alcohólico* es la cerveza que contiene del 1,0 al 6,0 por ciento de su peso (1,5-8,0 por ciento de su volumen) de alcohol.
- B.48 *Cerveza fuerte* es la cerveza que contiene del 6,0 al 10,0 por ciento de su peso (8,0-11,5 por ciento de su volumen) de alcohol.
- B.49 *Bebida de malta* es una bebida preparada a base de malta utilizando aditivos de sabor y aroma, colorantes y otros componentes.
- B.50 *Bebida de malta de bajo contenido alcohólico* es una bebida de malta que contiene como máximo el 9 por ciento de su volumen de alcohol.
- B.51 *Bebida de malta fuerte* es una bebida de malta que contiene como máximo el 20 por ciento de su volumen de alcohol.
- B.52 *Bebida de cereales* es una bebida derivada de cereales crudos o elaborados utilizando aditivos de sabor y aroma, colorantes y otros componentes.
- B.53 *Bebida de cereales de bajo contenido alcohólico* es una bebida de cereales que contiene como máximo el 9 por ciento de su volumen de alcohol.
- B.54 *Bebida de cereales fuerte* es una bebida de cereales que contiene como máximo el 20 por ciento de su volumen de alcohol.
- B.55 *Agua mineral* es agua natural subterránea caracterizada por un análisis químico constante.
- B.56 *Agua mineralizada* es agua mineral enriquecida con sales inorgánicas (minerales).
- B.57 *Agua artificialmente mineralizada* es agua potable con la adición de sales inorgánicas.
- B.58 *Agua mineral aromatizada* es agua mineral con la adición de aromatizantes.

Margarinas

- B.59 *Margarina sólida* es una margarina que mantiene su forma y tamaño a una temperatura de 18C o menos.
- B.60 *Margarina blanda* es una margarina que se vierte en envases de consumo (cilíndricos o cuadrados) después de enfriamiento y descristalización.
- B.61 *Margarina líquida* es una margarina de naturaleza fluida que mantiene las propiedades de una emulsión homogénea a las temperaturas prescritas para cada nombre específico de margarina líquida.

Sucedáneos de productos pesqueros

- B.62 *Sucedáneo de bastoncillos de cangrejo* es un producto manufacturado con pescado picado con o sin adición de camarones picados, aditivos de sabor y aroma y colorantes.
- B.63 *Caviar granulado proteínico* es un producto fabricado a base de sustancias proteínicas de origen animal con adición de carne de pescado, aceite de hígado de bacalao, colorantes vegetales, conservantes y otros aditivos.

Bebidas de té

- B.64 *Bebida de té* es una bebida fabricada con flores, frutos, bayas, yemas, hojas o hierbas cuyo uso como productos alimentarios está permitido por las autoridades sanitarias del Estado, o con legumbres, solas o combinadas, con o sin adición de té.

Palabras clave: información al consumidor, marca, etiqueta, consumidor, ingrediente, aditivo alimentario, productos alimenticios, valor nutritivo, tiempo de conservación, condiciones de almacenamiento, período de validez, método de preparación, recomendaciones de uso, período de venta.

ANEXO 7

NORMA ESTATAL DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

Productos no alimenticios
Información al consumidor

Requisitos generales

Traducción de la versión inglesa de la Norma

GOSSTANDART de Rusia
Moscú

Preámbulo

1. La presente Norma ha sido elaborada por un Grupo de Trabajo formado en virtud de la Orden de Gosstandart de Rusia N° 101 de 1 de octubre de 1997, en cumplimiento del Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 1037 de 15 de agosto de 1997 "Sobre medidas para que los productos no alimentarios importados en el territorio de la Federación de Rusia contengan información en ruso".
2. Introducida por el Departamento Científico y Técnico bajo Gosstandart de Rusia.
3. Adoptada por Orden de Gosstandart de Rusia N° 439 de 30 de diciembre de 1997.
4. Primera promulgación.

En caso de dudas o dificultades de interpretación, véase el texto oficial de la norma.

Índice

		Página
1.	Alcance	70
2.	Referencias normativas	70
3.	Definiciones	70
4.	Requisitos generales de información a los consumidores	71
5.	Colocación de la información	75
6.	Maneras de presentar la información a los consumidores y requisitos para su calidad	75
Anexo A	Lista de normas estatales reguladoras de los requisitos para marcar los productos no alimentarios	77

NORMA ESTATAL DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

Productos no alimentarios

Información a los consumidores

Requisitos generales

(Fecha de promulgación: 1 de julio de 1998)

1. Alcance

La presente Norma establece los requisitos de información a los consumidores de productos no alimentarios. La presente Norma se aplica a los productos no alimentarios de origen nacional y extranjero destinados a la venta o la distribución en el territorio de la Federación Rusa y determina los requisitos generales de tal información a los consumidores.

La presente Norma no se aplica a la información a los consumidores de productos de los siguientes sectores industriales:

- ingeniería aeronáutica;
- construcción naval;
- ingeniería de cohetes y del espacio;
- industria de la construcción;
- armamentos y materiales militares;
- artículos y materiales de la industria nuclear;
- productos impresos, obras de arte, piezas únicas de arte vernáculo y popular;
- perfumería y productos de belleza;
- medicinas y productos médicos.

La presente Norma no se aplica a la información de componentes y piezas de repuesto destinados a mantener en estado de servicio productos particulares no alimentarios y que no sean objeto de comercio minorista.

2. Referencias normativas

GOST 2.601-95	Sistema unificado de documentación para diseño. Documentos operativos
GOST R 50460-92	Señal de conformidad de certificación obligatoria. Forma, dimensiones y requisitos técnicos
GOST R 1.9-95	Sistema estatal de normalización de la Federación de Rusia. Procedimiento para marcar productos y servicios con la señal de conformidad a las normas estatales.

3. Definiciones

La presente Norma contiene los siguientes términos, de los que se dan las definiciones pertinentes:

1. *Producto no alimentario*: Un producto de un proceso de fabricación destinado a la venta a los ciudadanos o a entidades económicas, pero no con el fin de ser consumido como alimento humano ni animal (llamado en adelante "producto").

2. *Consumidor*: Ciudadano o entidad económica que compra o cursa el pedido, o se propone comprar o cursar el pedido, de productos particulares no alimentarios para uso propio.
3. *Comprador*: Entidad económica que compra un producto no para uso propio.
4. *Fabricante*: Entidad económica nacional o extranjera de cualquier categoría de propiedad que se dedica a fabricar productos particulares no alimentarios para su distribución en la Federación de Rusia a ciudadanos o a otras entidades económicas.
5. *Vendedor*: Entidad económica nacional o extranjera de cualquier categoría de propiedad que se dedica a vender productos particulares no alimentarios.
6. *Producto particular*: Producto de tipo y modelo específicos (marca, estilo, tipo de mercancía, etc.) fabricado por un fabricante particular nacional o extranjero.
7. *Marca de fábrica o de comercio*: Designación que permite distinguir productos hechos por ciertos fabricantes de productos similares en su aspecto y finalidad hechos por otros fabricantes nacionales o extranjeros.
8. *Fecha de fabricación*: Fecha puesta por el fabricante de un producto para indicar que a partir de ella el producto está en conformidad con los requisitos especificados.
9. *Fecha de uso (o tiempo de servicio)*: Período dentro del cual un producto es apto para el uso eficiente propuesto.
10. *Marcado*: Información aplicada por el fabricante directamente a productos particulares, envases, etiquetas o marbetes, etc.

Notas

En caso de que un producto particular se empaquete en un contenedor de expedición o en otro embalaje en el que se ofrecerá a la venta, a la fecha de fabricación se agregará la fecha de embalaje del producto colocada en el contenedor de expedición y/o envase (contenedor para el consumidor).

A la expiración del tiempo de servicio, los productos particulares se considerarán no aptos para el uso con su finalidad principal directa (o funcional). Al fijar el tiempo de servicio, el fabricante garantizará (a reserva del cumplimiento cabal de las condiciones de almacenamiento y transporte) la conformidad de los productos particulares con los requisitos de seguridad para la vida y la salud de los consumidores, la inocuidad para el medio ambiente, las propiedades físicas y químicas, y describirá las operaciones que ha de realizar el consumidor después de la expiración del tiempo de servicio.

El fabricante especificará el tiempo de servicio de los productos particulares con la indicación de las condiciones imperativas de almacenamiento y transporte.

4. Requisitos generales de información a los consumidores

- 4.1 El fabricante o vendedor facilitará oportunamente al consumidor y/o comprador (en adelante llamado "consumidor") toda la información necesaria y fidedigna sobre los productos no alimentarios ofrecidos a la venta para darle la posibilidad de elección competente.
- 4.2 La información a los consumidores, según el tipo y la complejidad técnica del producto, se facilitará como texto escrito (instrucciones, guía del usuario, etc.) adjunto a un producto particular y/o en forma de señales.

- 4.3 La información a los consumidores proporcionada con un producto particular se dará en ruso. La información podrá repetirse total o parcialmente en lenguas extranjeras y a petición del cliente en lenguas oficiales de los ciudadanos de la Federación de Rusia y en lenguas nativas de los pueblos de la Federación de Rusia.
- 4.4 La información a los consumidores será comprensible sin ambigüedad, completa y fiable.
- 4.5 Los productos nacionales fabricados con arreglo a documentación de diseño llevarán información para consumidores de conformidad con la norma GOST 2.601.
- 4.6 La información a los consumidores de un producto particular contendrá los datos siguientes:
- nombre del producto;
 - nombre del país de fabricación;
 - nombre de la empresa fabricante (este nombre podrá completarse con caracteres latinos);
 - finalidad principal (o funcional) del producto o ámbito de su aplicación;
 - normas y condiciones de almacenamiento seguro, transporte, uso eficiente y sin riesgo, reparación, reposición, eliminación, entierro, destrucción (si es preciso);
 - principales propiedades o características de consumo;
 - información sobre certificación obligatoria;
 - dirección legal del fabricante y/o vendedor;
 - peso neto, dimensiones principales, volumen o cantidad;
 - composición (paquete íntegro);
 - marca de fábrica o de comercio, si la tiene;
 - fecha de fabricación;
 - tiempo de servicio;
 - indicación de un documento normativo o técnico con arreglo al cual se ha fabricado el producto (para productos de origen nacional);
 - información sobre certificación voluntaria, en su caso;
 - información sobre señal de conformidad del producto con las normas estatales (voluntaria);
 - código de barras del producto, en su caso;
 - información específica para consumidores, si es precisa.

Notas

Los fabricantes y/o vendedores indicarán obligatoriamente los incisos 1 a 8.

Según el tipo y la complejidad técnica del producto, el fabricante y/o vendedor estará facultado para cumplimentar la totalidad o sólo una parte de los incisos 9 a 18 para facilitar al consumidor la información necesaria y suficiente sobre el producto, incluida la relativa a su inocuidad, el respeto del medio ambiente y el consumo de energía.

La información a los consumidores de productos nacionales que se facilite conforme a los incisos 9 a 18 se completará con información conforme a los requisitos de otras normas estatales u otros documentos normativos para un producto particular.

La conformidad de un producto con la información declarada será un requisito obligatorio para el fabricante y/o vendedor.

- 4.7 Los nombres de los productos corresponderán a las Normas Estatales de la Federación de Rusia y a los clasificadores rusos de información técnica y económica.

Los productos importados no tradicionales en Rusia tendrán nombres que correspondan a las normas internacionales, regionales o nacionales, y en su ausencia a los nombres adoptados en el país productor.

Los nombres de los productos no incluirán características como "inocuo para el medio ambiente", "no radiactivo", "fabricado sin uso de sustancias nocivas" y otras menciones de tipo publicitario, a menos que lleven la debida indicación de un documento normativo o técnico del fabricante que precise la técnica de inspección (ensayo) y permita identificar las mencionadas características de los productos, con la confirmación de las autoridades competentes.

- 4.8 El país de fabricación de un producto se identificará por el nombre del país adoptado en las Naciones Unidas.

Si un producto fabricado en un país determinado fuese objeto en otro país de una elaboración ulterior para cambiar sus propiedades y/o transformarlo en un producto acabado, el segundo país será considerado como fabricante de este producto particular al aplicar al mismo la información pertinente.

- 4.9 La información a los consumidores de un producto contendrá el nombre oficial y la dirección de su fabricante.

Si el fabricante de un producto no fuese al mismo tiempo su empaquetador y/o exportador, al nombre y dirección del fabricante se añadirán el nombre y dirección del empaquetador y/o exportador.

Los nombres del fabricante, empaquetador y/o exportador podrán escribirse en caracteres latinos, con la indicación obligatoria del equivalente en letras rusas del nombre del fabricante para asegurar la pronunciación correcta en ruso.

- 4.10 La finalidad principal (o funcional) de un producto nacional o su ámbito de aplicación (funcionamiento o uso) se pondrán en conocimiento del consumidor de conformidad con el documento normativo o técnico aplicable al producto suministrado.

- 4.11 Las normas y condiciones de almacenamiento y transporte seguros de un producto se pondrán en conocimiento del consumidor de conformidad con el documento normativo o técnico aplicable al producto suministrado.
- 4.12 Las normas y condiciones de uso seguro y técnicamente eficiente de un producto se pondrán en conocimiento del consumidor de conformidad con el documento normativo o técnico aplicable al producto suministrado.
- 4.13 Las normas y condiciones de reparación y reacondicionamiento seguros y técnicamente eficientes de un producto se pondrán en conocimiento del consumidor de conformidad con el documento normativo o técnico aplicable al producto suministrado.
- 4.14 Las normas y condiciones para eliminar, enterrar o destruir un producto sin daño para el medio ambiente y con eficiencia técnica, si se precisan, se pondrán en conocimiento del consumidor de conformidad con el documento normativo o técnico aplicable al producto suministrado.
- 4.15 Las principales propiedades y características de un producto nacional de interés para el consumidor se pondrán en conocimiento del consumidor de conformidad con el documento normativo o técnico del fabricante.
- 4.16 La información sobre certificación obligatoria de un producto (respecto a productos sujetos a certificación obligatoria en Rusia) será presentada por el fabricante en forma de señal de conformidad con la norma GOST R 50460.
- 4.17 El peso neto, las dimensiones principales, el volumen y la cantidad de un producto se indicarán para el consumidor o el comprador conforme al sistema métrico internacional de pesos y medidas.
- 4.18 La composición (elementos constitutivos) de un producto se presentará en forma de lista bajo la rúbrica "Composición" o "Elementos constitutivos".

La información sobre finalidad recreativa o terapéutica de un producto, ausencia de efectos nocivos para la vida o la salud de hombres y animales y cualesquiera otras características especiales se facilitará con la aprobación de las autoridades competentes.

- 4.19 La marca de fábrica o de comercio de un fabricante se colocará directamente sobre un producto, sobre el envase o en etiquetas o marbetes.
- 4.20 El tiempo de servicio se calculará a partir de la fecha de fabricación y se indicará directamente sobre un producto, contenedor de expedición, envase (recipiente para el consumo) mediante una de las siguientes expresiones:
- "Válido durante... (días-meses-años)", o
 - "Utilícese de preferencia antes de... (días-meses-años)", o
 - "Utilícese antes de... (días-meses-años)", o
 - "Tiempo de servicio... (años-horas-ciclos, etc.).

Notas

En cuanto a peculiaridades de productos particulares, la información al consumidor incluirá el período de almacenamiento (tiempo de conservación) y el tiempo de servicio, o simplemente el tiempo de servicio del producto.

Si técnicamente los productos pueden tener períodos de almacenamiento prácticamente indeterminables (de varios años), la información al consumidor no incluirá su tiempo de servicio, pero éste se especificará (si así se requiere) en un acuerdo (contrato) de suministro o un acuerdo (contrato) de compraventa.

El fabricante indicará el tiempo de servicio si un producto está incluido en la Lista Gubernamental de Productos cuyo tiempo de servicio ha de indicarse obligatoriamente.

- 4.21 La información al consumidor de un producto nacional contendrá la mención de los documentos normativos o técnicos con arreglo a los cuales se ha fabricado.
- 4.22 La información sobre conformidad de productos nacionales con los requisitos de las normas estatales se aplicará voluntariamente en forma de señal de conformidad con arreglo a GOST R 1.9.
- 4.23 La información sobre certificación voluntaria de productos (productos no sujetos a certificación obligatoria en Rusia) se aplicará en forma de señal de conformidad adoptada según un sistema particular oficialmente registrado de certificación voluntaria.
- 4.24 Los productos nacionales se marcarán según lo estipulado oficialmente con otros símbolos adoptados en la Federación de Rusia.
- 4.25 El código de barras de un producto para confirmar su identificación (por iniciativa voluntaria y decisión independiente del fabricante o a petición del consumidor y/o el vendedor) se aplicará a un producto, envase y/o embalaje según las reglas establecidas por la Asociación Europea de Numeración de Productos (EAN).
- 4.26 Un producto podrá llevar información específica para el consumidor (si es preciso), v.gr. información publicitaria que describa las peculiaridades o ventajas del producto en comparación con sus equivalentes, señales de licencia, señales de eficiencia económica, mayor seguridad, etc.

5. Colocación de la información

- 5.1 Está permitido aplicar la información en uno o varios lugares adecuados para su lectura.
- 5.2 El fabricante, vendedor o empaquetador aplicará la información para el consumidor siempre en el mismo lugar de un producto, envase o paquete.
- 5.3 Si el tamaño reducido de un envase o paquete no dejara espacio para la inserción técnicamente aceptable de información textual completa para el consumidor, así como en el caso de recuerdos o regalos, se podrá poner los datos que describan el producto o parte de ellos en una hoja aparte incorporada a cada envase, paquete o lote, o a los documentos que acompañen el producto suministrado.

6. Maneras de presentar la información a los consumidores y requisitos de calidad

- 6.1 La información al consumidor podrá aplicarse de cualquier manera, pero será siempre clara y de fácil lectura. Con ese objeto se aplicarán las combinaciones de colores más adecuadas.

Los requisitos de seguridad en materia de almacenamiento, transporte, uso, eliminación, enterramiento o destrucción se destacarán del resto de la información al consumidor mediante otro tipo de letra, color u otros medios.

Si los paquetes de un producto estuviesen contenidos en un envase adicional, la información del paquete interno deberá poder leerse fácilmente a través del envase externo, o bien éste llevará una información similar.

Los medios de aplicar la información en contacto con un producto no afectarán a la calidad de éste y asegurarán la permanencia de las marcas durante el almacenamiento, transporte, distribución y uso del producto.

6.2 La información sobre uso de productos en condiciones de fuerte impacto ambiental o en condiciones especiales (temperatura alta o baja, medio corrosivo, etc.) se protegerá mediante uno o varios de los procedimientos siguientes:

- uso de un material básico resistente (resistencia a la humedad, a la temperatura, etc.);
- uso de una forma de aplicación adecuada (impresión, grabado al aguafuerte, etc.);
- uso de un envoltorio resistente a los golpes (lámina transparente, caja de cartón, etc.).

Anexo A
(Informativo)

Lista de Normas Estatales reguladoras de los requisitos
para marcar productos no alimentarios
(Al 1° de enero de 1998)

GOST 2.602-95.	Sistema Unificado de Documentos de Diseño. Documentos operacionales.
GOST R Iec 335-1-94.	Seguridad de aparatos eléctricos domésticos y similares. Requisitos generales y métodos de prueba.
GOST 1023-91	Pieles y cueros. Marca, embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 1510-84	Petróleo y sus productos. Marca, embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 1641-75	Papel. Marca, embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 2292-88	Madera en rollo. Marca, clasificación, transporte, métodos de medida y reglas de aceptación.
GOST 3152-79	Fibra, hilas y borra de algodón. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 3885-73	Reactivos y sustancias extra puras. Reglas de aceptación, muestreo, embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 3897-87	Artículos de punto. Marca, embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 4666-75	Grifos. Marca y pintura distintiva.
GOST 5551-82	Materias primas textiles secundarias (variadas). Reglas de aceptación. Métodos de prueba. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 6564-84	Materiales y bloques de madera aserrada. Reglas de aceptación, métodos de control, marca y transporte.
GOST 6658-75	Artículos de papel y cartón. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 6732.4-89	Tintes orgánicos, intermedios para tintes, compuestos auxiliares para textiles. Marca.
GOST 7000-80	Materiales textiles. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 7296-81	Calzado. Marca, embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 7563-73	Fibras de lino y cáñamo. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 7691-81	Cartón. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.

GOST 8710-84	Materiales textiles. Método para determinar el encogimiento al mojarse.
GOST 8737-77	Tejidos y artículos de algodón, mezcla y fibra artificial. Embalaje primario y marca.
GOST 9181-74	Instrumentos eléctricos de medida. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 9294-83	Pilas y baterías primarias. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 9980.4-86	Materiales de pintura. Marca.
GOST 10581-91	Artículos de costura. Marca, embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 12266-89	Peletería. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 12453-77	Lencería y artículos de lino puro o con mezcla. Embalaje primario y marca.
GOST 13762-86	Instrumentos de medidas lineales y angulares. Marca, embalaje, transporte y almacenaje.
GOST 13827-85	Sábanas no tejidas. Embalaje primario y marca.
GOST 14087-88	Aparatos eléctricos domésticos. Especificaciones generales.
GOST 14189-81	Plaguicidas. Reglas de aceptación, métodos de muestreo, embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 14192-96	Marca de cargamento. Especificaciones.
GOST 14839.20-77	Explosivos industriales. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 15108-80	Sistemas de mando y engrase hidráulicos y neumáticos. Marca, embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 15822-70	Recipientes y sustratos para muestras radiactivas. Diseño y marca.
GOST 15846-79	Producción para el transporte a zonas septentrionales alejadas y otras zonas de difícil acceso. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 16958-71	Notación simbólica en etiquetas de textiles para su manejo y uso.
GOST 17527-86.	Embalaje. Términos y definiciones.
GOST 18088-83	Herramientas para cortar metales, adiamantadas, sierras mecánicas, herramientas de ajuste. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 18160-72	Material de fijación. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 18620-86	Artículos eléctricos. Marca.

GOST 19041-85	Embalajes de transporte y embalajes-bloque de madera. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 19159-85	Textiles y artículos de punto para el ejército. Marca, embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 19348-82	Artículos eléctricos para aplicaciones agrícolas. Especificaciones generales. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 19411-88	Artículos de mercería tejidos, de punto, trenzados por metro y por pieza. Marca y embalaje primario.
GOST 19433-88	Cargamento peligrosos. Clasificación y marca.
GOST 19878-74	Artículos de piel, cuero y badana. Marca, embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 21100-93	Elementos de madera tarados para cajas de transporte. Tamaños, formación de cajas, transporte y almacenamiento.
GOST 21552-84	Material informático. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 22237-85	Cementos. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 22377-77	Contenedores de tonelaje medio. Código de marca.
GOST 23170-78	Embalaje de productos de la industria mecánica. Requisitos generales.
GOST 24327-80	Cuerdas y cordeles. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 24717-94	Productos y materias refractarios. Marca, embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 24779-81	Ruedas neumáticas. Embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 24957-81	Cuero artificial y sintético. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 25227-82	Paños de seda o con mezcla de seda. Embalaje primario y marca.
GOST 25388-82	Fibras químicas. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 25530-82	Artículos de seda o con mezcla de seda. Embalaje primario y marca.
GOST 25588-83	Contenedores de gran tonelaje. Código de marca.
GOST 25636-83	Rollos fotográficos técnicos y de aficionado. Marca y embalaje.
GOST 25642-83	Películas para radiografía. Marca y embalaje.
GOST 25643-83	Placas fotográficas. Marca y embalaje.
GOST 25644-88	Detergentes sintéticos en polvo. Especificaciones generales.

GOST 25779-90	Juguetes. Requisitos generales de seguridad y métodos de control.
GOST 25834-83	Bombillas eléctricas. Marca, embalaje, transporte y almacenaje.
GOST 25871-83	Artículos de mercería de cuero. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 25880-83	Materiales y productos aislantes térmicos para la construcción. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 25894-83	Papel fotográfico. Marca y embalaje.
GOST 26119-84	Artículos electrodomésticos. Documentos operacionales. Requisitos técnicos generales.
GOST 26332-84	Endoscopios médicos. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 26583-85	Instrumental para cortar, forjar y fundir metales y para trabajar la madera. Procedimiento de elaboración y reglas para el manual de funcionamiento y los documentos de reparaciones.
GOST 26623-85	Materiales y artículos textiles. Designaciones de contenido de materias primas.
GOST 26828-86	Productos de instrumentación e ingeniería mecánica. Marca.
GOST 27175-86	Láminas de cloruro de polivinilo para uso doméstico. Marca, embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 27206-87	Compuestos y productos isótopos estables. Aceptación, embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 27388-87	Documentos operacionales para maquinaria agrícola.
GOST 27513-87	Productos de fricción. Marca, embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 27570.0-87	Seguridad de aparatos electrodomésticos y similares.
GOST 27628-88	Artículos trenzados y de cordelería. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 27837-88	Calzado para el ejército. Marca, embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 28389-89	Artículos de porcelana y loza fina. Marca, embalaje, transporte y almacenamiento.
GOST 28594-90	Aparatos radioeléctricos domésticos. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 28646-90	Maquinaria textil. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.

GOST 28660-90	Brochas, pinceles y cepillos. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 28670-90	Productos químicos de la madera. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 28943-91	Accesorios para productos de la industria ligera. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 29101-91	Materiales de fibra de vidrio. Embalaje, marca, transporte y almacenamiento.
GOST 30084-93	Materiales textiles. Marca primaria.
GOST R 50962-96	Utensilios y artículos domésticos de plástico. Requisitos técnicos generales.

UDK 663.664.777:006.354 OKS 01.140.30 T54 OKSTU 9108

Palabras clave: productos no alimentarios, información al consumidor, marca, etiqueta, tiempo de conservación, tiempo de servicio, marca de fábrica o de comercio, señal de conformidad.
